

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3321

FECHA: Miércoles 04 de agosto de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

INTEGRANTES PRESENTES

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

AUSENTE JUSTIFICADA

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y Presidencia

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación de las Actas No. 3319 y No. 3320	3
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	10
ARTÍCULO 5.	Propuestas de Comisiones Permanentes	10
ARTÍCULO 6.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	10
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamiento del Consejo Institucional del Proyecto de Ley Expediente No. 23.744. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	10
ARTÍCULO 8.	Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 322, por celebrarse el jueves 07 de setiembre de 2023, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), Campus Tecnológico Local de San Carlos. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	14
ARTÍCULO 9.	Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico. Primera votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	15
ARTÍCULO 10.	Reforma del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, consistente en la habilitación de la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DP-053-	32

	2023). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	
ARTÍCULO 11.	Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el año 2024. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	42
ARTÍCULO 12.	Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, artículo 13, del 28 de junio de 2023, en cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	49
ARTÍCULO 13.	Estados Financieros correspondientes al primer y segundo trimestre del periodo contable 2023. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	52
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 14.	Temas de Asuntos Varios	70
	a. Deseos de éxitos en el proceso de aplicación ordinaria del Examen de Admisión 2024	70
	b. Reactivación de la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil	70

La

señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, la señora María Estrada Sánchez, Rectora y Presidente del Consejo Institucional no podrá presidir la sesión, ya que debe atender reunión en el Consejo Nacional de Rectores, para conocer los resultados del estudio del "Seguimiento de la condición laboral de las Personas Graduadas de las Universidades Estatales Costarricenses 2017-2019, con datos recolectados durante el 2022". Por lo que, en el ejercicio de lo que establece el Artículo 32 del Reglamento del Consejo Institucional, le corresponde a ella abrir la sesión; asimismo informa que, la señora María Estrada Sánchez le solicitó sugerir al Pleno que ella continúe presidiendo la sesión. Somete a votación la moción para continuar presidiendo la sesión y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández quien preside, inicia la sesión a las 7:38 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presentan el señor Nelson Ortega Jiménez, el señor Randall Blanco Benamburg, el señor Daniel Cortés Navarro, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; la señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Rony Rodríguez Barquero indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos, La Unión.

El señor Saúl Peraza Juárez señala que, se encuentra en su departamento en Cartago, Distrito Oriental.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón informa que, se encuentra en su casa de habitación, en Jardines de Agua Caliente, Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que no ha recibido informe sobre la ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas ni de la señora Laura Hernández Alpízar; añade que, espera que se incorporen en el transcurso de la sesión.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, participan en la sesión 8 integrantes, 4 presentes en la sala y 4 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos solicita modificar el nombre del punto 10 de la agenda, para que se lea de la siguiente forma: "Reforma del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, consistente en la habilitación de la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DP-053-2023)". Asimismo, solicita retirar el punto 11: "Cupos en programas académicos de grado para estudiantes de nuevo ingreso en el año 2024. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)", dado que recibieron información adicional, que requiere ser analizada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Comprobación de asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación de las Actas No. 3319 y No. 3320
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional del Proyecto de Ley Expediente No. 23.744. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 322, por celebrarse el jueves 07 de setiembre de 2023, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), Campus Tecnológico Local de San Carlos. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico. Primera votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Reforma del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, consistente en la habilitación de la juramentación y entrega de títulos de posgrado en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DP-053-2023). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el año 2024. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, artículo 13, del 28 de junio de 2023, en cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Estados Financieros correspondientes al primer y segundo trimestre del periodo contable 2023. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS VARIOS

14. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación de las Actas No. 3319 y No. 3320

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3319 y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra.

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3320 y se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor, 1 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3321.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **DEVESA-309-2023** Memorando con fecha de recibido 25 de julio de 2023, suscrito por la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, en el cual solicita la designación de un(a) representante del Consejo Institucional para el Acto de Graduación Ordinaria No. 322, programado para el 07 setiembre del 2023, en el edificio de Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC), a las 10:30 a.m. (SCI-931-07-2023)

Se toma nota. Punto de agenda.

2. **DAIR-131-2023** Memorando con fecha de recibido 21 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidente del Consejo Institucional, al Dr. Luis Fernando Bogantes García, al Dr. Miguel Eduardo Méndez Solano, al Máster Jorge Armando Vega Agüero y al M.Sc. Gustavo Cabrera Araya, Docentes de la Escuela de Cultura y Deporte, en el cual con respecto al Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo del 2023, en caso de decidir continuar con el trámite, el Directorio estará atento a la recepción de la propuesta base correspondiente para elevarla al Pleno de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), de acuerdo con el trámite establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, inciso f del artículo 3 y en el capítulo 3, artículo 9 siguientes y concordantes. (SCI-926-07-2023)

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

3. **AUDI-SIR-034-2023** Memorando con fecha de recibido 27 de julio de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P. Auditora Interna a.i., dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidente del Consejo Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, a la Máster Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, Colaboradora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite seguimiento de la recomendación 4.3 del informe AUDI-F-008-2019 "Evaluación del control interno de aspectos generales relacionados con las becas otorgadas a los funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-944-07-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

4. **ViDa-459-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de julio de 2023, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., Presidenta del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. William Vives Brenes, Director de Admisión y Registro, a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación y Administración, al MBA. Rodrigo Calvo Bodán, Encargado del Área de Gestión de la Información, en el cual solicita sustituir el oficio SCI-416-2023 comunicado de acuerdo

de la Sesión Ordinaria del Consejo de Docencia 09-2023, Artículo 4, inciso a, del 31 de mayo 2023, sobre Propuesta Cupos Nuevo Ingreso 2024. (SCI-952-07-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

5. **ViDa-458-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de julio de 2023, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera., Presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., Presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia, Coordinadores de Área, Gabriela Ortiz León, Coordinadora Área Mecatrónica, Feliz Badilla Murillo, Escuela de Producción Industrial, Ivonne Sánchez Fernández, Escuela de Matemática, Dominique Chang Arbizurez, Escuela de Arquitectura y Urbanismo, Sr. Sergio Torres Portuguez, Escuela de Ing. Agronomía y el Sr. Erick Santiago Jiménez Rojas, Representante Estudiantil, en el cual comunica acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 13-2023, Artículo 7, inciso 7.2, del 26 de julio 2023. Reactivación de comisión de cupos y nombramiento de integrantes. (SCI-951-07-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

6. **TIE-0726-2023** Memorando con fecha de recibido 28 de julio de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., Presidenta del Consejo Institucional y a las diferentes instancias institucionales, en el cual solicita la actualización de representantes ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR) para la sesión extraordinaria solemne AIR-106-2023 y para la sesión ordinaria AIR-107-2023. (SCI-947-06-2023) Firma digital

Se toma nota. Respondido mediante oficio SCI-652-2023

7. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 28 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Lyannette Petgrave Brown, Representante docente, presidenta del Comité de Becas, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora y Presidenta del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta Informe Ejecutivo del I semestre 2023 del Comité de Becas, según solicitud en el oficio SCI-534-2023. (SCI-949-06-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

8. **SCI-621-2023** Memorando con fecha de recibido 21 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, al Ing. José Luis León Salazar, Ph.D, Director de la Dirección de Investigación y al Dr. Alan Henderson García, Director de la Dirección de Extensión, en el cual remite dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de la reunión No. 813-2023 efectuada el 23 de junio de 2023, en el cual se dictamina devolver sin trámite la propuesta de creación del Reglamento Comité Ético-Científico, recibida en el oficio VIE-824-2019, fechado 15 de octubre del 2019. (SCI-925-07-2023) Firma digital

Se toma nota.

9. **R-583-2023** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y al MGA. Ricardo Coy Herrera, Presidente del Consejo de Docencia, con copia a la M.Sc. Evelyn

Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual presenta renuncia a la Coordinación de la Comisión para atender consultas relacionadas con el Artículo 45 (Premios Naciones o Internacionales) del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas (SCI-1148-2022) e informa que el Vicerrector de Docencia el MAG. Ricardo Coy Herrera, estará sometiendo de nuevo este punto ante el Consejo de Docencia, programado para el 26 de julio 2023 para hacer el nuevo nombramiento. (SCI-924-07-2023)

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

10. DATIC-362-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en respuesta al oficio SCI-594-2023, se le informa que se ha incluido a la funcionaria Laura Hernández Alpízar en los permisos de acceso a las Comisiones Permanentes. (SCI-943-07-2023) Firma digital

Se toma nota.

11. SCI-630-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio CCP-C-205-2023 solicita conocer el estado de los nombramientos para el II semestre 2023, en cuanto a la asignación de horas para los integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional y conocer lo relacionado en atención al oficio indicado, así como, remitir copia de la documentación. (SCI-939-07-2023) Firma digital

Se toma nota.

12. Mensaje de correo electrónico Invitación con fecha de recibido 27 de julio de 2023, suscrito por la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual adjunta invitación a la charla “La importancia del valor público en la estrategia del Instituto Tecnológico de Costa Rica” en conmemoración del 50 aniversario de la conformación de la OPI, a realizarse el 21 de agosto del presente año, a las 9:30 a.m. en el Auditorio del Edificio D3. (SCI-940-07-2023)

Se toma nota. Invitación remitida a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, mediante mensaje de correo electrónico.

13. AL-342-2023 Memorando con fecha de recibido 25 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto del Proyecto de Ley para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados Universitarios otorgados por Instituciones Extranjeras de Educación Superior, Expediente No. 23.744. (SCI-932-07-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

14. AL-344-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual solicita acuerdo del Consejo Institucional para responder a la comunicación de la resolución de la Sala Constitucional, en el cual indica que deberán aportar documento mediante el cual demuestren que fueron autorizados por el Consejo Universitario correspondiente, en el caso de la UCR, UNED, UNA y UTN y por la Asamblea

Institucional en el caso del TEC, para la interposición de esta acción. (...).(SCI-945-07-2023) Firma digital

Se toma nota. Atendido en Sesión Extraordinaria del Consejo Institucional No. 3320.

15. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 25 de julio de 2023, suscrito por la señora Katherine Montero Montoya, Secretaria de Apoyo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la dirección electrónica cire@itcr.ac.cr Reconocimiento y Equiparación de Grado y Título y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio CIRE-104-2023 solicitud de revisión del caso del señor Alfredo César Montenegro Herrera, de parte de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, se indica que el caso fue registrado en correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3316 efectuada el 28 de junio de 2023, efectuándose el traslado del tema para análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así mismo brindar acceso a las personas integrantes de la Comisión, se requiere que, se le de acceso a la MAE. Maritza Agüero Gonzalez (maraguero@itcr.ac.cr) y a Katherine Montero Montoya (kmontero@itcr.ac.cr) quienes brindan soporte en la elaboración de los respectivos dictámenes y asesoría a la Comisión. **(SCI-928-07-2023)**

Se toma nota.

16. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 25 de julio de 2023, suscrito por el señor Jefferson Josué Campos Prendas, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Producción Industrial, San Carlos, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual externa su preocupación por un tema de pagos que se adeudan tanto a la ASEPI como a la empresa Alquileres Toños y otros proveedores, estos reintegros arrastran pendientes desde octubre del año 2022, además de qué actualmente son un centro funcional y hasta la fecha desde que se aprobó no han sido comunicados de la forma en la que se va a trabajar. **(SCI-930-07-2023)**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

17. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 25 de julio de 2023, suscrito por el señor Randall Vargas, Alquileres Toños, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual agradece por el correo enviado por Jefferson Campos Prendas de intentar darle solución a los pagos que se les adeudan desde hace ya casi un año, en lo personal, pide a las personas encargadas por favor buscar una pronta solución a esta situación y así yo poder recibir el dinero que le corresponde. **(SCI-933-07-2023)**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

18. SCI-629-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, Coordinador de la Comisión Especial que formule una propuesta de reformas normativas, en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del Sector Académico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3319, Artículo 3, inciso 8, del 26 de julio de 2023. **(SCI-936-07-2023)** Firma digital

Se toma nota.

19. VIESA-715-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2023, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Bach. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite respuesta al oficio SCI-607-2023 sobre los

recursos del Programa de Residencias Estudiantiles (PRE). (SCI-942-07-2023) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-626-2023 Memorando con fecha de recibido 27 de julio de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio AUDI-124-2023: Resolución del Despacho Contralor R-DC-00055-2023 “Reformas a los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, Resolución (R-DC- 83-2018)”. **(SCI-937-07-2023)** Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-631-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, al Ing. José Luis León Salazar, Ph.D, Director de la Dirección de Investigación y al Dr. Alan Henderson García, Director de la Dirección de Extensión, en el cual remite Fé de erratas dentro del oficio SCI-621-2023 Dictamen de la propuesta del “Reglamento Comité Ético Científico”. **(SCI-938-07-2023)** Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-637-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de julio de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual con respecto al oficio AUDI-SIR-032-2023: AUDI-AD-008-2022 “Advertencia sobre la necesidad de analizar la efectividad de los controles establecidos para la constatación de la autenticidad de títulos, diplomas o certificados de capacitación en los Concursos de Antecedentes Internos o Externos, solicita mantener informado al Consejo Institucional sobre las acciones realizadas en atención de la advertencia indicada. **(SCI-948-07-2023)** Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-638-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de julio de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Mag. Randall Blanco Benamburg, Representante Docente del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada el tema de Asuntos Varios, presentado por parte del Mag. Randall Blanco Benamburg, en la Sesión Ordinaria No. 3319, realizada el 26 de julio de 2023. **(SCI-950-07-2023)** Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-640-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de julio de 2023, suscrito por el Bach. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual consulta sobre los recursos del Comité de Viajes al Exterior. **(SCI-953-07-2023)** Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

25. SCI-627-2023 Memorando con fecha de recibido 28 de junio de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No.3319, Artículo 3, inciso 3, del 26 de julio de 2023. **(SCI-934-07-2023)** Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-628-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3319, Artículo 3, inciso 22, del 26 de julio de 2023. **(SCI-935-07-2023)** Firma digital

Se toma nota.

27. CIE-142-2023 Memorando con fecha de recibido 26 de julio de 2023, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, Coordinador de la Comisión Ad-Hoc que analiza el Reglamento General de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Evelyn Hernandez Solis Antonio. Directora, Oficina de Planificación Institucional, al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i., Oficina de Asesoría Legal, a la M.B.A. Laura Granados Rivera, OPI y al Lic. Jonathan Quesada Sojo, Asesoría Legal, en el cual remite informe de la Comisión Ad-Hoc sobre el estudio de la propuesta de “Reglamento General de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la matriz comparativa de las observaciones. **(SCI-941-07-2023)** Firma digital

Se toma nota.

28. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 27 de julio de 2023, suscrito por la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-630-2023 adjuntando los documentos tramitados para atenderlo. **(SCI-946-07-2023)**

Se toma nota.

29. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 25 de julio de 2023, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, Comité de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), dirigido a la señora Katherine Montero Montoya, Secretaria de Apoyo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al correo electrónico indicando que se brinda acceso a las siguientes personas integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional y personal de apoyo de la comisión mencionada, al expediente digital del señor Alfredo César Montenegro Herrera, para el proceso de análisis de la información contenida en el mismo, ante la Solicitud de Revisión presentada por el interesado, para el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título. **(SCI-929-07-2023)**

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

30. CEDA-325-2023 Memorando con fecha de recibido 18 de julio de 2023, suscrito por William Delgado Montoya, PhD., Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la Mag. Katalina Perera Hernández, Directora de la Jefatura de la División

Académica OPES CONARE, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, al MGA Ricardo Coy Herrera, Vicerrector de Docencia, a la Dra. Jeannette Alvarado Retana, Directora Escuela de Arquitectura y Urbanismo, a la Máster Liseth Montero Arroyo, Encargada planes de estudio, DAR, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Mag. Andrea Soto Grant, Asesora Académica del CEDA, en el cual solicita analizar la situación de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, para el grado tanto de bachillerato como de licenciatura, al tenerse un registro de la carrera por más de dos décadas y de esta forma, ante la limitación de una evolución por parte de la División Académica, OPES-CONARE y a nivel del ITCR, sobre la carrera, por lo que, sería muy útil sustentar el plan de estudios que se acreditó por parte de SINAES desde el 2014. (SCI-970-08-2023)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

31. Mensaje de correo electrónico, con fecha de recibido 03 de agosto, suscrito por la Mag. Katalina Perera Hernández, Directora de la Jefatura de la División Académica OPES CONARE, dirigido a William Delgado Montoya, PhD., Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio CEDA-325-2023, e indica que de conformidad con la normativa, lo que procede es que el TEC envíe el plan de estudios completo y solicite el dictamen por rediseño del plan de estudios y no como originalmente se solicita, como una toma de nota, esto por cuanto se requiere actualizar el plan curricular completo. (SCI-971-08-2023) Firma digital. **Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández manifiesta que, dada la ausencia justificada de la señora María Estrada Sánchez, no se presenta el Informe de Rectoría.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Personas Integrantes del Consejo Institucional.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional del Proyecto de Ley Expediente No. 23.744. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional del Proyecto de Ley Expediente No. 23.744, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:

“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensaje de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el expediente de Proyecto de Ley No. 23.744.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción de los expedientes consultados, fueron trasladados a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios emitidos por la Oficina de la Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para el proyecto consultado:

Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.744	“LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”	SI	“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. EL proyecto de Ley si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto Consideraciones generales del proyecto:

		<p>Uno de los mayores cambios que propone la nueva Ley es que el Ministerio de Educación Pública sea la entidad encargada de gestionar la homologación de títulos de educación superior.</p> <p>Los títulos de educación superior en a la actualidad son reconocidos y homologados por universidades, ya que se encuentra regulado en la Ley 2160 en su artículo 21º señala:</p> <p>ARTICULO 21.-</p> <p><i>“Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como ratificar la equivalencia de diplomas y títulos académicos y profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales y aplicando un criterio de reciprocidad.”</i></p> <p>La competencia otorgada por esta Ley pertenece a las universidades públicas, con sus competencias y capacidad de análisis ya otorgada. Por otro lado, el proyecto de Ley pretende “crear” un órgano en el MEP para poder gestionar esto. Es decir, el proyecto de Ley pretende remover la competencia con la que cuentan las universidades para la homologación de títulos y está fomentando la creación de un nuevo órgano, resultando en un gasto mayor sobre las finanzas del MEP. Aunado a lo anterior, el MEP no tiene experiencia en títulos ni homologaciones de educación superior, ya que esas tareas las cumplen las universidades por mandato constitucional.</p> <p>Por otro lado, esta asesoría comparte el criterio de la Universidad de Costa Rica, el cual señala:</p> <p><i>Las universidades público-estatales que conforman el</i></p>
--	--	---

		<p><i>CONARE realizan los trámites correspondientes para el reconocimiento de títulos otorgados en el extranjero con la certeza y credibilidad de que todos y cada uno de los documentos aportados por la persona que solicita dicho trámite, son auténticos y fidedignos, esto gracias a los rigurosos procedimientos tanto administrativos como académicos que se han establecido para tales efectos.</i></p> <p><i>El proceso que se lleva a cabo en las instituciones de educación superior universitaria estatal, que integran el CONARE, es un proceso académico y las solicitudes recibidas son analizadas y resueltas por las unidades académicas que poseen carreras con mayor afinidad en sus planes de estudio a los grados y títulos en análisis.”</i></p> <p>La acción de trasladar la competencia técnica a un órgano del MEP que a la actualidad ni siquiera existe y que por lo tanto debería crear sus criterios técnicos desde cero, sin la capacidad de conocer las mallas curriculares de universidades nacionales y sin conocer a profundidad las características científicas de cada disciplina, es una política desacertada de parte del poder legislativo.</p> <p>El proyecto de Ley no diferencia entre “grado o título” en el artículo 5 de la propuesta, con ello se demuestra el desconocimiento de quienes plantearon la propuesta. Debido a que comprar o poner como equivalentes “grado” y “título” es una muestra de que no se manejan con claridad los conceptos académicos necesarios para hacer esta tarea. En la parte de definiciones se indica con claridad la diferencia de ambos conceptos y queda de forma muy libre la interpretación de las mismas.</p> <p>La sala Constitucional ha señalado la naturaleza jurídica sobre este procedimiento y la inaplicabilidad de</p>
--	--	--

		<p>recurrir estos mediante una acción de inconstitucionalidad:</p> <p><i>“se trata de un acto administrativo con alcance individual para una pluralidad de sujetos identificados y que por lo tanto no es un acto de naturaleza normativa que pueda discutirse mediante acción de inconstitucionalidad, ya que como expresamente lo regula el artículo 73 de la Jurisdicción Constitucional, en relación con el 29 del mismo cuerpo normativo, este tipo de actos corresponde revisarlos en amparo, por tratarse de un acto concreto que afecta derechos fundamentales”</i>(Resolución N° 06345 – 2006)</p> <p>Sobre si este proyecto de Ley amenaza o no la autonomía universitaria, se puede afirmar que si contiene elementos que afectan la autonomía universitaria del instituto. La homologación o equiparación de títulos es algo que actualmente realiza el Departamento de Admisión y Registro del ITCR, por consiguiente, hay controles y personas con expertis para realizar las funciones. No es necesario que el MEP cree una nueva entidad para atender estos procesos.</p> <p>Además, es una función propia de las universidades públicas, quienes tienen la competencia y el conocimiento sobre las mallas curriculares de las carreras universitarias.</p>
--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3321.

ARTÍCULO 8. Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 322, por celebrarse el jueves 07 de setiembre de 2023, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), Campus Tecnológico Local de San Carlos. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de representante del Consejo Institucional en el Acto de Graduación Ordinaria No. 322, por celebrarse el jueves 07 de setiembre de 2023, en el Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua (CTEC), Campus Tecnológico Local de San Carlos, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

NOTA: Al ser las 8:00 a.m., se incorpora a la sesión la señora Laura Hernández Alpízar e informa que, se encuentra en casa de habitación de su familia en Desamparados.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

“Los diplomas serán entregados en el Acto de Graduación oficial de la Institución en el cual se tomará el juramento establecido ante los representantes del Consejo Institucional, el Rector y el Director de la carrera correspondiente”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DEVESA-309-2023, con fecha de recibido 03 de agosto de 2023, suscrito por la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), del Campus Tecnológico Local de San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidenta del Consejo Institucional, en el cual comunica que se llevará a cabo el Acto de Graduación Ordinaria No. 322, el jueves 07 de setiembre del 2023, en el edificio de Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC), Campus Tecnológico Local de San Carlos. Asimismo, que, dicho acto se realizará a las 10:30 a.m.; por lo que solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional, para su participación.

SE ACUERDA:

- a. Designar al Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 322, el jueves 07 de setiembre del 2023, en el edificio de Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC), Campus Tecnológico Local de San Carlos a las 10:30 a.m.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3321.

ARTÍCULO 9. Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico.
Primera votación. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico. Primera votación, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 1 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior*

universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido”.

4. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

“5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)”*

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

7. Los artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

a. *El Director del Departamento*

b. *Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento*

Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

c. *Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Artículo 53

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

a. *Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades*

b. *Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.*

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)

Artículo 58

Para ser Director de Departamento se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. Estar nombrado por tiempo indefinido.*
- c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*

Para ser coordinador de unidad de Departamento se requiere:

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*

Inciso e) así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022.

Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.

Los directores y coordinadores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Los coordinadores durarán en sus funciones cuatro años.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009. Gaceta No.282

Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.

En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.

En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.”

8. El artículo 64 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

“Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a.-La persona que ejerce la Dirección del Departamento, quien lo preside.*
- b.-Las personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento formalmente constituidas.*
- c.- La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez personas funcionarias, además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.*

d.-Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

La Representación Estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la Representación Estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la Presidencia del Órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la Presidencia del Órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la Presidencia del Órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la Persona Presidente del Órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la Representación Estudiantil.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 8, del 02 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 4 de setiembre del 2020 mediante Gaceta Número 680-2020 de fecha 3 de setiembre del 2020.”

9. El señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, presentó, en la Sesión Ordinaria No. 3275, del 10 de agosto de 2022, una propuesta de reforma de los artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

“RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica enuncia:

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enuncia lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

3. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

Política 5: Gestión Institucional

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y

principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

Política 6: Calidad

Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.

Política 11: Convivencia Institucional

Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.

4. El "Modelo Académico" del Instituto Tecnológico de Costa Rica plantea, en el punto 4.1, lo siguiente:

"4.1 UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

- a. Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.
- b. Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.
- c. Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.
- d. Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.
- e. Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.
- f. Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades."

5. Los artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico enuncian lo siguiente:

"ARTÍCULO 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

- a. El Director del Departamento
- b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

- c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Artículo 53

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades

- b. *Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.*

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)

Artículo 58

Para ser Director de Departamento se requiere:

- a. *Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. *Estar nombrado por tiempo indefinido.*
- c. *Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- d. *Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- e. *Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*

Para ser coordinador de unidad de Departamento se requiere:

- a. *Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. *Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. *Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- d. *Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. *Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*

Inciso e) así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022.

Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.

Los directores y coordinadores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Los coordinadores durarán en sus funciones cuatro años.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009. Gaceta No.282

Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.

En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.

En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 52 bis del Estatuto Orgánico establece la conformación de la Asamblea Plebiscitaria de departamento de apoyo académico; el artículo 53 de la misma norma define las funciones de la Asamblea Plebiscitaria, en materia de elección y remoción de directores departamento y coordinadores de unidad, mientras que el artículo 58 detalla los requisitos que deben tener quienes deseen ocupar el cargo de dirección o coordinación. No obstante, realizando un análisis integral de la estructura funcional y organizacional del Tecnológico de Costa Rica, notamos que la normativa citada no considera la particularidad de algunos departamentos o unidades, donde se asume que institucionalmente todas tienen una composición similar, aplicándoles el mismo mecanismo.
2. Las actividades que realizan algunas de las unidades de un mismo departamento, pueden llegar a ser sumamente diferentes, donde estas no se relacionan entre sí en nada, el ejemplo más claro y notorio dentro de nuestro Instituto es el mismo Departamento de Servicios Generales, instancia que se compone de seis unidades con funciones completamente distintas entre sí, situación que pone en desventaja la elección de las coordinaciones, pues al utilizar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de departamento para realizar las elecciones de coordinadores, provoca que personas ajenas al quehacer de la unidad interesada en el proceso de elección, emitan su voto sobre la elección de esa coordinación, generalmente sin un buen criterio para ello. Esto provoca que en ocasiones sea difícil lograr el interés de funcionarios de otras unidades, para que participen en los procesos electorales para elegir las coordinaciones, esto amenaza dichos procesos, pues dificulta que se logre el mínimo de votos según la normativa institucional, necesarios para que la elección se concrete.
3. A este Consejo Institucional le parece que lo más apropiado es que las personas que van a trabajar directamente con el nuevo(a) coordinador(a) por elegir, sean los únicos que decidan, quién debe ocupar el cargo por medio de su voto.
4. Es importante valorar y administrar el impacto en materia de clima organizacional, que generan procesos de elección con características como las señaladas. Es de suma relevancia para la consecución del objetivo de esta propuesta, realizar además un análisis institucional para determinar con certeza, en que departamentos o unidades se presentan situaciones similares a las indicadas en los procesos de elección de coordinaciones o direcciones.
5. Con fundamento en lo anterior se considera pertinente proponer a consideración del Consejo Institucional una reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico para establecer un nuevo mecanismo de elección de coordinaciones de las unidades en departamentos de apoyo a la academia. Con la siguiente redacción:

Artículo actual	Artículo Propuesto
ARTÍCULO 52 (BIS) La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera: a. El Director del Departamento b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión	ARTÍCULO 52 (BIS) La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera: a. El Director del Departamento b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p>AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</p> <p>c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p>	<p>AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)</p> <p>c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</p> <p>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p> <p>d. En los Departamentos donde operen unidades oficialmente creadas, serán los funcionarios de cada Unidad involucrada en el proceso electoral, junto con el Director de Departamento, los que integrarán la Asamblea Plebiscitaria para los procesos de elección o remoción de su coordinador si correspondiera. Los funcionarios deben estar nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo.</p> <p>Estas condiciones se deben cumplir, por lo menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo para esta elección.</p> <p>Esta constitución únicamente para esta acción y será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</p>
<p>Artículo 53 Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:</p> <p>a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p>	<p>ARTÍCULO 53 Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:</p> <p>a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva.</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en</p>

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p>	<p><i>acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.</i></p> <p><i>La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación.</i></p> <p><i>Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.</i></p>
<p>Artículo 58</p> <p><i>Para ser Director de Departamento se requiere:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.</i><i>b. Estar nombrado por tiempo indefinido.</i><i>c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</i><i>d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</i><i>e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.</i> <p><i>Para ser coordinador de unidad de Departamento se requiere:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.</i><i>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</i><i>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</i><i>d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.</i><i>e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.</i> <p><i>Inciso e) así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.</i></p>	<p>ARTICULO 58</p> <p><i>Para ser Director de Departamento se requiere:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.</i><i>b. Estar nombrado por tiempo indefinido.</i><i>c. Laborar para la Institución con jornada de, medio tiempo o más.</i><i>d. Haber laborado para la Institución, con una jornada de medio tiempo o más, y por un período mayor o igual a dos años.</i><i>e. Contar con, al menos, dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.</i> <p><i>Para ser Coordinador de Unidad de Departamento se requiere:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.</i><i>b. Laborar para la Institución con una jornada del 100% en aquellos casos donde la remuneración por esta labor sea un recargo al puesto base, o mínimo de medio tiempo, cuando para esta coordinación, exista una plaza.</i><i>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, mínimo durante tres años para la Institución.</i><i>d. Contar con, al menos, tres años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.</i><i>e. Poseer una formación académica mínima de Técnico Medio, en un área afín a la actividad de la Unidad para la cual se postula como candidato(a), además de los requisitos establecidos en el estudio para dicho cargo, que al efecto</i>

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p>Los directores y coordinadores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</p> <p>Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos periodos consecutivos.</p> <p>Los coordinadores durarán en sus funciones cuatro años.</p> <p>Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009. Gaceta No.282</p> <p>Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.</p> <p>En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p> <p>En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.</p> <p>En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p>	<p>emitirá el Departamento de Recursos Humanos.</p> <p>Los directores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, excepto los coordinadores de las unidades los cuales serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.</p> <p>Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos periodos consecutivos.</p> <p>Los coordinadores durarán en sus funciones 4 años y no podrán ser electos por más de cuatro periodos consecutivos.</p> <p>Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor al 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento o unidad.</p> <p>En los departamentos de Apoyo Académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p> <p>En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación.</p> <p>En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p>

SE PROPONE:

- a. Reformar los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

ARTÍCULO 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

- a. El Director del Departamento
- b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas

condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento.

- c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*
- d. En los Departamentos donde operen unidades oficialmente creadas, serán los funcionarios de cada Unidad involucrada en el proceso electoral, junto con el Director de Departamento, los que integrarán la Asamblea Plebiscitaria para los procesos de elección o remoción de su coordinador si correspondiera. Los funcionarios deben estar nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo.*

Estas condiciones se deben cumplir, por lo menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo para esta elección.

Esta constitución únicamente para esta acción y será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

ARTÍCULO 53

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva.*
- b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.*

La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación.

Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.

ARTICULO 58

Para ser Director de Departamento se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. Estar nombrado por tiempo indefinido.*
- c. Laborar para la Institución con jornada de, medio tiempo o más.*
- d. Haber laborado para la Institución, con una jornada de medio tiempo o más, y por un período mayor o igual a dos años.*
- e. Contar con, al menos, dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*

Para ser Coordinador de Unidad de Departamento se requiere:

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. Laborar para la Institución con una jornada del 100% en aquellos casos donde la remuneración por esta labor sea un recargo al puesto base, o mínimo de medio tiempo, cuando para esta coordinación, exista una plaza.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, mínimo durante tres años para la Institución.*
- d. Contar con, al menos, tres años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. Poseer una formación académica mínima de Técnico Medio, en un área afín a la actividad de la Unidad para la cual se postula como candidato(a), además*

de los requisitos establecidos en el estudio para dicho cargo, que al efecto emitirá el Departamento de Recursos Humanos.

Los directores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, excepto los coordinadores de las unidades los cuales serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.

Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Los coordinadores durarán en sus funciones 4 años y no podrán ser electos por más de cuatro períodos consecutivos.

Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor al 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento o unidad.

En los departamentos de Apoyo Académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación.

En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.”

10. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión No. 380, realizada el martes 16 de mayo del 2023, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. El Sr. Saúl Peraza Juárez, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, presentó, en la Sesión Ordinaria No. 3275 del Consejo Institucional, del 10 de agosto de 2022, una propuesta de reforma de los artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico.
2. La propuesta pretende, en cuanto al artículo 52 bis, que se agregue un inciso d con el siguiente texto:

d. En los Departamentos donde operen unidades oficialmente creadas, serán los funcionarios de cada Unidad involucrada en el proceso electoral, junto con el Director de Departamento, los que integrarán la Asamblea Plebiscitaria para los procesos de elección o remoción de su coordinador si correspondiera. Los funcionarios deben estar nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo.

Estas condiciones se deben cumplir, por lo menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo para esta elección.

Esta constitución únicamente para esta acción y será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

3. La propuesta pretende, en cuanto al artículo 53, que se modifiquen los textos de los incisos a y b para que se lea de la siguiente manera:
 - a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva.
 - b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses

institucionales o del órgano que dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.

La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación.

Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.

4. *La propuesta pretende, en cuanto al artículo 53, que su texto sea el siguiente:*

ARTÍCULO 53

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva.*
- b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.*

La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación.

Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.

ARTICULO 58

Para ser Director de Departamento se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. Estar nombrado por tiempo indefinido.*
- c. Laborar para la Institución con jornada de, medio tiempo o más.*
- d. Haber laborado para la Institución, con una jornada de medio tiempo o más, y por un período mayor o igual a dos años.*
- e. Contar con, al menos, dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*

Para ser Coordinador de Unidad de Departamento se requiere:

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. Laborar para la Institución con una jornada del 100% en aquellos casos donde la remuneración por esta labor sea un recargo al puesto base, o mínimo de medio tiempo, cuando para esta coordinación, exista una plaza.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, mínimo durante tres años para la Institución.*
- d. Contar con, al menos, tres años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. Poseer una formación académica mínima de Técnico Medio, en un área afín a la actividad de la Unidad para la cual se postula como candidato(a), además de los requisitos establecidos en el estudio para dicho cargo, que al efecto emitirá el Departamento de Recursos Humanos.*

Los directores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, excepto los coordinadores de las unidades los cuales serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.

Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Los coordinadores durarán en sus funciones 4 años y no podrán ser electos por más de cuatro períodos consecutivos.

Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor al 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento o unidad.

En los departamentos de Apoyo Académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación.

En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

5. *La Comisión de Estatuto Orgánico brindó audiencia al Bach. Jerson Hernández Rojas, Coordinador Unidad de Seguridad y Vigilancia, Bach. Mariano Jiménez Ramírez, Coordinador Unidad de Archivo y Comunicaciones, Bach. Carlos Quesada Mora, Coordinador Unidad de Transportes, Dipl. Gerardo José Solano Romero, Coordinador Unidad de Conserjería, Dra. Gabriela Montero Rodríguez, Coordinadora Restaurante Institucional y el MED. Daniel Villavicencio Coto, Coordinador Unidad de Publicaciones, todas personas que ejercen la coordinación de Unidades del Departamento de Servicios Generales, en la reunión No. 365, realizada el 08 de setiembre del 2022.*

6. *Mediante el oficio SCI-921-2022 se solicitó criterio a las personas que ejercen las coordinaciones de las Unidades del Departamento de Servicios Generales, en los siguientes términos:*

En el marco del conversatorio realizado el día de hoy 06 de setiembre del 2022 en la reunión No. 365 de la Comisión de Estatuto Orgánico, me permito formalizar la solicitud de observaciones a la propuesta "Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico para establecer un nuevo mecanismo de elección de coordinaciones de las unidades en departamentos de apoyo a la academia".

7. *El oficio SCI-921-2022 fue respondido mediante oficio sin número de consecutivo, fechado 29 de setiembre del 2022, en los siguientes términos:*

En atención al oficio No. SCI-921-2022, y en el marco del conversatorio realizado el día 06 de setiembre del 2022 en la reunión No. 365 de la Comisión de Estatuto Orgánico, respetuosamente remitimos el criterio solicitado.

1. *La propuesta no es clara en el problema que pretende resolver.*
2. *En el punto 2 de los considerandos, no es de recibo que se asegure que los electores de otras unidades lo hagan sin criterio alguno, afirmación sobre la que no se aporta estudio que refleje lo señalado.*
3. *En este mismo apartado se indica que en ocasiones es difícil lograr el interés de los compañeros de las unidades que no están en el proceso de elección directamente, sin embargo, a la fecha si se ha logrado una buena participación como proceso democrático, además los postulantes a puestos de coordinación siempre han alcanzado y superado el porcentaje requerido.*
4. *Las diferencias entre las Unidades del Departamento de Servicios Generales, destacadas en la propuesta, lejos de propiciar separaciones se convierten en elementos de congruencia, toda vez que involucran al departamento en procesos de elección democráticos, con pequeños espacios de disertación y toma de decisiones.*
5. *De aprobarse esta propuesta excluiría a tres funcionarios que pertenecen al departamento, pero no a una unidad en particular, que a la fecha sí participan en los procesos de elección.*
6. *Limitar a 4 períodos consecutivos podría llevar a niveles de "incompetencia electoral" a la unidad, considerando que las coordinaciones son por recargo al puesto base y podría presentarse en el tiempo casos en donde solo haya una*

persona que cumpla los requisitos o bien interesada en el puesto mencionado, situación que comprometería la estabilidad de la unidad.

7. *El procedimiento empleado según nuestra experiencia ha demostrado ser eficiente, y propicia la participación en la delimitación que la normativa institucional establece.*
8. *En la reunión No. 367 la Comisión de Estatuto Orgánico brindó audiencia al Máster Aaron Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, para realizar un conversatorio sobre la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico. Producto del conversatorio realizado se consigna en la minuta de la reunión lo siguiente:
Luego de discutir ampliamente entre las personas integrantes de esta comisión y el señor Román Sánchez sobre el espíritu de la propuesta, se concluye que el fin de la propuesta no queda claro, además no se tiene clara la problemática que se desea resolver con la misma, pues según datos facilitados por el señor Román Sánchez, las elecciones en el Departamento de Servicios Generales superan la participación del 90% de sus funcionarios, y los casos que se ausentan son totalmente justificables tales como son: personeros de Seguridad que se encuentran en roles fuera de la hora de la elección y personeros de Transportes que se encuentran en gira.*
9. *Según lo establece el artículo 64, inciso b, del Estatuto Orgánico, las personas que ejercen la coordinación de una Unidad de un Departamento de apoyo académico son integrantes del Consejo de ese Departamento.*

Considerando que:

1. *La propuesta presentada por el Sr. Saúl Peraza Juárez de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico no es clara en el problema que se pretende resolver con su aprobación.*
2. *En la propuesta de reforma se afirma, en el considerando 2, “Las actividades que realizan algunas de las unidades de un mismo departamento, pueden llegar a ser sumamente diferentes, donde estas no se relacionan entre sí en nada, el ejemplo más claro y notorio dentro de nuestro Instituto es el mismo Departamento de Servicios Generales, instancia que se compone de seis unidades con funciones completamente distintas entre sí, situación que pone en desventaja la elección de las coordinaciones, pues al utilizar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de departamento para realizar las elecciones de coordinadores, provoca que personas ajenas al quehacer de la unidad interesada en el proceso de elección, emitan su voto sobre la elección de esa coordinación, generalmente sin un buen criterio para ello. Esto provoca que en ocasiones sea difícil lograr el interés de funcionarios de otras unidades, para que participen en los procesos electorales para elegir las coordinaciones, esto amenaza dichos procesos, pues dificulta que se logre el mínimo de votos según la normativa institucional, necesarios para que la elección se concrete”, sin que se presente prueba alguna de que las personas votantes emitan su voto “generalmente sin un buen criterio para ello”, afirmación que no es aceptada por las personas coordinadoras de las Unidades del Departamento de Servicios Generales tal como se indica en el oficio emitido en respuesta a la consulta del memorando SCI-921-2022, según se consigna en el resultando 7. Además, de acuerdo con lo expresado por el Master Aaron Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, y según se consigna en la minuta de la reunión No. 367 de la Comisión de Estatuto Orgánico, la participación en los procesos de votación supera el 90% y por ello no tiene validez la afirmación del proponente de que “sea difícil lograr el interés de funcionarios de otras unidades, para que participen en los procesos electorales para elegir las coordinaciones, esto amenaza dichos procesos, pues dificulta que se logre el mínimo de votos según la normativa institucional, necesarios para que la elección se concrete”, lo que se confirma con el planteamiento de las personas coordinadoras que afirman que “a la fecha si se ha logrado una buena participación*

como proceso democrático, además los postulantes a puestos de coordinación siempre han alcanzado y superado el porcentaje requerido”.

3. *De los conversatorios realizados en la Comisión de Estatuto Orgánico, primero en la reunión No. 365 con las personas que ejercen las coordinaciones de las Unidades del Departamento de Servicios Generales, y segundo en la reunión No. 367 con el Master Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, se llega a la conclusión de que no es necesario modificar el procedimiento vigente de elección de los coordinadores de Unidad de los Departamentos de apoyo académico.*
4. *La situación descrita en la propuesta de reforma de los artículos 52 bis, 53 y 58, en cuanto a que las unidades de un Departamento de apoyo académico atiendan tareas y funciones de naturaleza muy diferente se limita al Departamento de Servicios Generales, instancia de la que se ha tenido la posición de que la reforma es innecesaria, tanto en la opinión unánime de las personas que ejercen las coordinaciones de ese Departamento (como consta en el resultando 7), como de la persona que ejerce la Dirección del Departamento.*
5. *La posibilidad de que las personas funcionarias de una Unidad de un Departamento de apoyo académico puedan desempeñar tareas en otra unidad de su departamento, sin que ello requiera de mayores trámites burocráticos, es importante para incrementar la eficacia y la eficiencia de los servicios que prestan los Departamentos de apoyo académico, lo que es totalmente congruente con las disposiciones de la Política General 5. La reforma que se analiza exigiría que las personas de las unidades de los Departamentos de apoyo académico tuvieran que estar estrictamente asignadas a una Unidad, para tener certeza de a que Asamblea Plebiscitaria pertenecen, situación para la que no se han brindado elementos que sustenten alguna mejora en el incremento de la eficacia y de la eficiencia del servicio que prestan los Departamentos de apoyo a la academia.*
6. *Las personas coordinadoras de las Unidades de los Departamentos de apoyo a la academia integran el Consejo de Departamento, razón por la que sus decisiones afectan a la totalidad de personas que integran el Departamento y no solo a quienes pertenecen a las unidades que coordinan. De esto se desprende que toda persona que es parte de una Departamento de apoyo académico, y que reúne los requisitos para participar como elector, tiene interés legítimo en la elección de las personas que coordinan las Unidades de su Departamento, en general y no solo de la unidad a la que pertenezca.*
7. *La propuesta de reforma en análisis pretende la modificación de los incisos b, c, d y e de los requisitos exigidos para aspirar a la coordinación de una Unidad en Departamentos de apoyo académico, sin que la propuesta fundamente, ni siquiera de manera sucinta, la necesidad, conveniencia o razonabilidad de la reforma, razón por la que se está ante una situación de falta de atinencia en estas pretensiones.*

Se acuerda:

1. *Dictaminar negativamente la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico presentada por el Sr. Saúl Peraza Juárez en la Sesión Ordinaria No. 3275 del Consejo Institucional, del 10 de agosto de 2022.”*
11. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 10, fue sometido a consulta de la Comunidad Institucional por espacio de veinte días hábiles, según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 7, del 24 de mayo de 2023.
12. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 7, no se recibieron observaciones.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico brindó dictamen negativo a la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por el Sr. Saúl Peraza Juárez en la Sesión Ordinaria No. 3275 del

Consejo Institucional, del 10 de agosto de 2022, según se consigna en el resultando 10.

2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser sometido a consulta de la Comunidad Institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. No aprobar la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por el Sr. Saúl Peraza Juárez en la Sesión Ordinaria No. 3275 del Consejo Institucional, del 10 de agosto de 2022.
- b. Contra este acuerdo no caben recursos por no tratarse de un acto final.
- c. Comunicar. **ACUERDO.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3321.

ARTÍCULO 10. Reforma del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, consistente en la habilitación de la juramentación y entrega de títulos en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países (Atención oficio DP-053-2023). (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Luis Alexander Calvo Valverde presenta la propuesta denominada: Reforma del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, consistente en la habilitación de la juramentación y entrega de DP-053-2023), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, como se detalla a continuación:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“2. Vida Estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

***5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica establece:

“En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe”.

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
 - b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
 - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
 - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
 - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*
4. Con fecha 25 de abril 2023, el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, en su momento Director de la Dirección de Posgrado, envió el oficio DP-053-2023, dirigido al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., en su momento Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual se indicó:
- “Considerando que:*
1. *El número de estudiantes extranjeros que cursan programas de posgrados en el ITCR ha ido en aumento en los últimos años.*
 2. *Es de interés de la Dirección de Posgrado poder facilitar los procesos de juramentación y entrega de títulos a las personas graduadas en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, tal y como lo realizan en otras universidades públicas.*
 3. *En el oficio DP-40-2023 se consultó a la Asesoría Legal, el criterio legal sobre la aplicación del Artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Consular en el TEC y facilitar este tipo de proceso a los graduados de Posgrados.*
“ARTICULO 84.- Los Cónsules practicarán y legalizarán gratuitamente:
 - 1º.- *Todos los actos y copias relativos al servicio del Gobierno.*
 - ...
 - 4º.- *Todos los demás a que obliguen Tratados, Convenciones o disposiciones del Gobierno.”**Esto lo complementa lo dispuesto en el decreto N°.35757-RE, denominado Arancel Consular, emitido por el Presidente de la República de Costa Rica y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha 4 de enero del año 2010, establece lo siguiente:*
“Artículo 1º—Se establece el presente Arancel Consular que se regirá con las siguientes disposiciones:

(...) 7º—Por la juramentación de graduados universitarios o afines, requerida por las instituciones de educación superior”

4. Departamento de Asesoría Legal, emite dos consideraciones al respecto en su comunicación Asesoría Legal –133- 2023 (adjunta):

“ ...

1. La propuesta de juramentación y entrega de los títulos de posgrados mediante Cónsules costarricenses en otros países, a los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación, es legalmente procedente, el procedimiento de juramentación de los graduandos ante Cónsul se encuentra regulado en el “Arancel Consular”, sin embargo respecto a la entrega de títulos ante Cónsul, es importante considerar que se debe contar con el consentimiento del estudiante o graduando y la eximente de responsabilidad por algún eventual extravío del título respectivo, y este asumir los gastos que implica dicho proceso de envío al país en el que reside el estudiante interesado.
2. Para que dichos servicios se pueda implementar en el ITCR, debe de modificarse o crearse la normativa interna que regule dichos actos, por lo que, la Dirección de Posgrados deberá plantear ante el Consejo Institucional como ente competente del ITCR, el análisis y eventual aprobación para incorporar el procedimiento previamente citado como alternativa adicional al mecanismo ya existente en el “Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica”, o como un nuevo procedimiento.”
5. En seguimiento a dichas consideraciones, y en cumplimiento al Reglamento de Normalización Institucional del ITCR, respecto a la aprobación y modificación de normativa en el ITCR, en su Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, indica:
“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.”

Por lo tanto, se propone al Consejo Institucional, para que:

1. Analice la modificación al Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, respecto a las graduaciones en el ITCR, de la siguiente manera:

Redacción actual:	Propuesta de nueva redacción:
En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. (Modificado por el Consejo Institucional, en S/1254/13, celebrada el 14 de junio de 1984)	En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. <u>Los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación pueden solicitar su juramentación y entrega de los títulos de posgrados en las representaciones consulares de</u>

	<u>Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento; así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo</u>
--	--

b. De ser aprobada la anterior propuesta, se solicita igualmente se informe a las instancias correspondientes para su incorporación en los procesos de graduación y cobro de dicho trámite.” (La negrita corresponde al original)

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 814 del 21 de julio de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

En el oficio DP-053-2023 la Dirección de Posgrado solicita la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar los procesos de juramentación y entrega de títulos a las personas que culminan el posgrado, y que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación, de forma que esto se concrete en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países.

Considerando que:

1. La propuesta presentada está acorde a la legislación nacional e internacional.
2. La propuesta recibida considera la salida del país de las personas estudiantes de posgrado previo al acto de graduación, dejando descubiertos los casos en los que las personas estudiantes cursaran programas académicos impartidos de forma virtual, por cuanto pudieron nunca ingresar al país. Por otra parte, la propuesta delimita que los casos previstos a atender mediante el mecanismo que se estaría habilitando, sería únicamente para casos de posgrado. Por cuanto, visto este elemento, se han consensuado los cambios que se muestran a continuación, los cuales incluyen, además, reordenamiento del texto y cambios en aplicación del lenguaje inclusivo:

Texto Actual	Texto DP-053-2023	Texto consensuado CAEE
En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. (Modificado por el Consejo Institucional, en S/1254/13, celebrada el 14 de junio de 1984)	En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. <u>Los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación pueden solicitar su juramentación y entrega de los títulos de posgrados en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento; así como la eximente de responsabilidad por</u>	La persona estudiante que por alguna circunstancia determinada no se encuentre en Costa Rica previo al acto oficial de graduación, podrá: a. Solicitar previa justificación, ser juramentada antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que la misma designe, con la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo. b. Solicitar su juramentación y entrega del título de posgrado en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el

	<u>un eventual extravío del título respectivo</u>	pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento, así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.
--	---	--

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se ha detallado en la última columna del considerando 2.
2. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de encontrar anuencia en los cambios propuestos, proceda a solicitar a la Administración que modifique los procedimientos que correspondan, y dé a conocer la modificación a la población estudiantil posiblemente beneficiada.
3. Resolver que la reforma vista anteriormente, no implica una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto lo que se busca es facilitar el proceso de graduación en casos particulares, sin alterar de manera radical el proceso de graduación y por tanto del Reglamento respectivo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La realidad nacional e institucional ha cambiado en los últimos años en varios aspectos, uno de ellos es el aumento de personas estudiantes que realizan sus estudios desde fuera de Costa Rica, y otro es la situación de personas estudiantes que habiendo realizado sus estudios en el País, para la fecha del acto de graduación correspondiente, se encuentran en el exterior, por lo que la reforma solicitada por la Dirección de Posgrado, mediante oficio DP-053-2023, viene a constituirse en una facilidad adicional para las personas estudiantes y todo en consonancia con las leyes nacionales y acuerdos internacionales.
2. Resulta necesario, oportuno, conveniente y razonable que se modifique el artículo 18 del “Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica”, según el análisis y la recomendación realizada por la Comisión de Asuntos Académicos Estudiantiles.

SE PROPONE:

- a. Reformar el Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 18

La persona estudiante que por alguna circunstancia determinada no se encuentre en Costa Rica previo al acto oficial de graduación, podrá:

- a. Solicitar previa justificación, ser juramentada antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que designe, con la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.
 - b. Solicitar su juramentación y entrega del título de posgrado en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento, así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.
- b. Solicitar a la Administración que comunique este cambio a las instancias responsables del proceso de graduación, de manera que se modifiquen los procedimientos que corresponda y se dé a conocer la nueva facilidad a las personas estudiantes de posgrado.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Randall Blanco Benamburg informa que, posterior al análisis de la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se percataron de que en la misma únicamente se cita a “estudiantes de posgrado”, por lo que presenta la siguiente moción de fondo para modificarla:

MOCIÓN DE FONDO

La misma pretende que se incluya en la propuesta un considerando número 3. que diga:

“3. No obstante, siendo que la propuesta en conocimiento delimita que el mecanismo que se estaría habilitando sería únicamente para casos de posgrado, estima este órgano que es conveniente ponerlo al servicio de toda la comunidad estudiantil, sin distinto del grado académico.”

Y, que se elimine del texto del inciso b. del Artículo 18 sujeto a modificación e incluido en el apartado resolutivo, la mención “de posgrado”, de forma que el texto del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, se lea así:

“Artículo 18

La persona estudiante que por alguna circunstancia determinada no se encuentre en Costa Rica previo al acto oficial de graduación, podrá:

- a. Solicitar previa justificación, ser juramentada antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que designe, con la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.
- b. Solicitar su juramentación y entrega del título en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento, así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.”

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos solicita realizar un receso para discutir algunos ajustes a la propuesta, con las Personas Integrantes del Pleno.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:28 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 8:37 a.m.

NOTA: Al ser las 8:37 a.m., se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego, La Unión.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández manifiesta que, producto de la Moción de Fondo presentada por el señor Randall Blanco Benamburg, las Personas Integrantes del Consejo Institucional revisaron la propuesta base y dispusieron incorporar ajustes a la misma, por lo que el señor Blanco Benamburg retira la moción.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“2. Vida Estudiantil: Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica establece:

“En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe”.

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. *De considerarla procedente:*

c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

4. Con fecha 25 de abril 2023, el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, en su momento Director de la Dirección de Posgrado, envió el oficio DP-053-2023, dirigido al Ing. Jorge Alfredo

Chaves Arce, M.Sc., en su momento Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual se indicó:

“Considerando que:

1. *El número de estudiantes extranjeros que cursan programas de posgrados en el ITCR ha ido en aumento en los últimos años.*
2. *Es de interés de la Dirección de Posgrado poder facilitar los procesos de juramentación y entrega de títulos a las personas graduadas en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, tal y como lo realizan en otras universidades públicas.*
3. *En el oficio DP-40-2023 se consultó a la Asesoría Legal, el criterio legal sobre la aplicación del Artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Consular en el TEC y facilitar este tipo de proceso a los graduados de Posgrados.*
“ARTICULO 84.- Los Cónsules practicarán y legalizarán gratuitamente:
1º.- Todos los actos y copias relativos al servicio del Gobierno.

...

4º.- Todos los demás a que obliguen Tratados, Convenciones o disposiciones del Gobierno.”

Esto lo complementa lo dispuesto en el decreto N°.35757-RE, denominado Arancel Consular, emitido por el Presidente de la República de Costa Rica y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha 4 de enero del año 2010, establece lo siguiente:

“Artículo 1º—Se establece el presente Arancel Consular que se regirá con las siguientes disposiciones:

(...) 7º—Por la juramentación de graduados universitarios o afines, requerida por las instituciones de educación superior”

4. *Departamento de Asesoría Legal, emite dos consideraciones al respecto en su comunicación Asesoría Legal –133- 2023 (adjunta):*

“

...

1. *La propuesta de juramentación y entrega de los títulos de posgrados mediante Cónsules costarricenses en otros países, a los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación, es legalmente procedente, el procedimiento de juramentación de los graduandos ante Cónsul se encuentra regulado en el “Arancel Consular”, sin embargo respecto a la entrega de títulos ante Cónsul, es importante considerar que se debe contar con el consentimiento del estudiante o graduando y la eximente de responsabilidad por algún eventual extravío del título respectivo, y este asumir los gastos que implica dicho proceso de envío al país en el que reside el estudiante interesado.*
2. *Para que dichos servicios se pueda implementar en el ITCR, debe de modificarse o crearse la normativa interna que regule dichos actos, por lo que, la Dirección de Posgrados deberá plantear ante el Consejo Institucional como ente competente del ITCR, el análisis y eventual aprobación para incorporar el procedimiento previamente citado como alternativa adicional al mecanismo ya existente en el “Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica”, o como un nuevo procedimiento.”*
5. *En seguimiento a dichas consideraciones, y en cumplimiento al Reglamento de Normalización Institucional del ITCR, respecto a la aprobación y modificación de normativa en el ITCR, en su Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, indica:*
“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:
 - a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser*

acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.”

Por lo tanto, se propone al Consejo Institucional, para que:

1. Analice la modificación al Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, respecto a las graduaciones en el ITCR, de la siguiente manera:

Redacción actual:	Propuesta de nueva redacción:
<p>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. (Modificado por el Consejo Institucional, en S/1254/13, celebrada el 14 de junio de 1984)</p>	<p>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. <u>Los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación pueden solicitar su juramentación y entrega de los títulos de posgrados en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento; así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo</u></p>

b. De ser aprobada la anterior propuesta, se solicita igualmente se informe a las instancias correspondientes para su incorporación en los procesos de graduación y cobro de dicho trámite.” (La negrita corresponde al original)

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 814 del 21 de julio de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

En el oficio DP-053-2023 la Dirección de Posgrado solicita la modificación del Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para habilitar los procesos de juramentación y entrega de títulos a las personas que culminan el posgrado, y que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación, de forma que esto se concrete en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países.

Considerando que:

3. La propuesta presentada está acorde a la legislación nacional e internacional.
4. La propuesta recibida considera la salida del país de las personas estudiantes de posgrado previo al acto de graduación, dejando descubiertos los casos en los que las personas estudiantes cursaran programas académicos impartidos de forma virtual, por cuanto pudieron nunca ingresar al país. Por otra parte, la propuesta delimita que los casos previstos a atender mediante el mecanismo que se estaría habilitando, sería únicamente para casos de posgrado. Por cuanto, visto este elemento, se han consensuado los cambios que se muestran a continuación, los cuales incluyen, además, reordenamiento del texto y cambios en aplicación del lenguaje inclusivo:

Texto Actual	Texto DP-053-2023	Texto consensuado CAAE
<p>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. (Modificado por el Consejo Institucional, en S/1254/13, celebrada el 14 de junio de 1984)</p>	<p>En caso de que el estudiante que se vaya a graduar deba partir al exterior, previa justificación, podrá ser juramentado antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que él mismo designe. <u>Los estudiantes que por alguna circunstancia determinada tienen que abandonar Costa Rica previo al acto oficial de graduación pueden solicitar su juramentación y entrega de los títulos de posgrados en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento; así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo</u></p>	<p>La persona estudiante que por alguna circunstancia determinada no se encuentre en Costa Rica previo al acto oficial de graduación, podrá:</p> <p>c. Solicitar previa justificación, ser juramentada antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que la misma designe, con la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.</p> <p>d. Solicitar su juramentación y entrega del título de posgrado en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento, así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.</p>

Se dictamina:

4. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se ha detallado en la última columna del considerando 2.
5. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de encontrar anuencia en los cambios propuestos, proceda a solicitar a la Administración que modifique los procedimientos que correspondan, y dé a conocer la modificación a la población estudiantil posiblemente beneficiada.
6. Resolver que la reforma vista anteriormente, no implica una reforma sustancial del cuerpo normativo, por cuanto lo que se busca es facilitar el proceso de graduación en casos particulares, sin alterar de manera radical el proceso de graduación y por tanto del Reglamento respectivo."

CONSIDERANDO QUE:

1. La realidad nacional e institucional ha cambiado en los últimos años en varios aspectos, uno de ellos es el aumento de personas estudiantes que realizan sus estudios desde fuera de Costa Rica, y otro es la situación de personas estudiantes que habiendo realizado sus estudios en el País, para la fecha del acto de graduación correspondiente, se encuentran en el exterior, por lo que la reforma solicitada por la Dirección de Posgrado, mediante oficio DP-053-2023, viene a constituirse en una facilidad adicional para las personas estudiantes y todo en consonancia con las leyes nacionales y acuerdos internacionales.

2. Resulta necesario, oportuno, conveniente y razonable que se modifique el artículo 18 del “Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica”, según el análisis y la recomendación realizada por la Comisión de Asuntos Académicos Estudiantiles.
3. No obstante, siendo que la propuesta en conocimiento delimita que el mecanismo que se estaría habilitando sería únicamente para casos de posgrado, estima este órgano que es conveniente ponerlo al servicio de toda la comunidad estudiantil, sin distingo del grado académico.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el Artículo 18 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 18

La persona estudiante que por alguna circunstancia determinada no se encuentre en Costa Rica previo al acto oficial de graduación, podrá:

- c. Solicitar previa justificación, ser juramentada antes del Acto Oficial de Graduación. En esa eventualidad el título le será entregado a la persona que designe, con la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.
 - d. Solicitar su juramentación y entrega del título en las representaciones consulares de Costa Rica en otros países, mediante el pago de los gastos correspondientes, la debida justificación y consentimiento, así como la eximente de responsabilidad por un eventual extravío del título respectivo.
- b. Solicitar a la Administración que comunique este cambio a las instancias responsables del proceso de graduación, de manera que se modifiquen los procedimientos que corresponda y se dé a conocer la nueva facilidad a las personas estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
 - d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3321.

ARTÍCULO 11. Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el año 2024. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Saúl Peraza Juárez presenta la propuesta denominada: Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el año 2024, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los

procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

“10 Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.”*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“...

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

“...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

“...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

“...”

3. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 27, establece:

“Artículo 27. -Asignación de recursos. *El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión. Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.*

La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.” (El resaltado corresponde al original)

4. Los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” emitidos mediante la Resolución No. R-DC-83-2018 de la Contraloría General de la República; en cuanto a la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público, establecen:

“...

6.2.10 Trámite de la solicitud por el jerarca

El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna, considerando el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto institucional y cualquier otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que se establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3. Podrá asesorarse por los funcionarios de la institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular de la Auditoría Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración.

El jerarca debe hacer la asignación respectiva considerando las necesidades expuestas, de conformidad con las políticas y regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de recursos. No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de proteger la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna. En caso de que existan restricciones o limitaciones de orden presupuestario técnicamente justificadas y documentadas, que no hagan factible solventar en su totalidad las necesidades de recursos que plantea la Auditoría Interna, el jerarca deberá dialogar con ésta a fin de convenir sobre la dotación que podría concederse, de modo

que se garantice que esa unidad se desempeñe de manera eficiente y eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales. Si el jerarca otorga a la Auditoría Interna los recursos solicitados, o si se logra un acuerdo entre el jerarca y la Auditoría Interna sobre una dotación menor debidamente justificada, el jerarca debe instruir a las instancias de la entidad para que emprendan las acciones a fin de obtener y brindar esos recursos, incluyendo la coordinación con las entidades externas que tengan injerencia sobre la asignación de recursos a la institución como un todo.

...

5. El artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia:

“Artículo 18. Asignación del Presupuesto

Para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión formulará sus proyectos anuales de presupuesto de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y los lineamientos institucionales y serán presentados al Consejo Institucional para el análisis y resolución correspondiente.”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3307, artículo 9 del 3 de mayo del 2023, el Consejo Institucional aprobó las [“Políticas Específicas para la Formulación del Plan - Presupuesto 2024”](#) -publicadas en fecha 5 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1091-2023 de fecha 5 de mayo del 2023- de las cuales se extrae:

“ ...

5.1. *El crecimiento del gasto corriente para el 2024 estará sujeto a la tasa de crecimiento establecida por el Ministerio de Hacienda a más tardar el 30 de marzo del 2023 y el límite máximo será calculado con base en esta tasa de crecimiento en combinación con la ejecución estimada de cierre para el periodo 2023 de la Institución, en el tanto no se hayan resuelto las acciones planteadas en vía judicial contra esta disposición.*

La distribución del presupuesto disponible deberá realizarse en forma que se procure el normal funcionamiento de la Institución y se asigne el presupuesto operativo que permita la ejecución de las metas establecidas por la Unidad Ejecutora. Los ajustes requeridos se realizarán en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos operativos asignados a cada Unidad.

5.2. *El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas señaladas en el PAO 2024 conforme lo indicado en la política 3.3, la ejecución final de los años 2020, 2021 y 2022 y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, en procura de una operación eficiente y las prioridades institucionales.*

...

5.4. *El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma...*

...

5.8 *Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios (as) por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo con el Plan Táctico de Inversión, aprobado por el Consejo Institucional.*

“ ...”

7. En el oficio AUDI-111-2023, con fecha de recibido 27 de junio de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., se dirige al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. entonces presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, los requerimientos presupuestarios mínimos para la operación de la Auditoría Interna en el período 2024, cuyo monto asciende a $\text{¢}6,718,000.00$, sin considerar las

remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas, y conforme a los elementos citados a continuación:

“ ...

Las necesidades de recursos para el año 2024, se estiman de la manera siguiente:

- *Las remuneraciones del personal de esta Auditoría, las establece el Departamento de Gestión del Talento Humano, según las políticas específicas de formulación del Plan Presupuesto 2024, política 5.4. A la fecha se cuenta con once plazas autorizadas, que serán las mínimas a considerar en esa estimación.
Se reitera la necesidad de contar con nuevas plazas para ampliar la prestación de servicios que conlleva al fortalecimiento del sistema de control interno, según lo planteado en requerimientos de períodos anteriores. La solicitud de nuevas plazas para el 2024, refiere a 1 plaza de Subauditor Interno y 2 plazas de Auditor (a), se remite a la Rectoría con el oficio AUDI-103-2023, del 19 de junio de 2023, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 2832, Artículo 10 de ese Consejo.*
- *El Manual Descriptivo de Puestos por Competencias no contiene la plaza de Subauditor Interno, por lo que se está coordinando con el Departamento de Gestión del Talento Humano lo que corresponde para su incorporación, justificado en que tanto el Estatuto Orgánico, como el Reglamento del Funcionamiento y Organización de la Auditoría Interna así como el Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora, lo consideran.*
- *Las necesidades en servicios y materiales para la operación y equipo de oficina y equipo diverso -presupuesto de efectivo-, bajo la premisa de que las actividades se atienden con la normalidad deseable, se estima según el presupuesto que se incorpora en el presupuesto inicial para el período 2023 aprobado por ese Consejo y nuevas necesidades de equipamiento, distribuido en las diferentes subpartidas lo que suma un total de \$5,818,000.00.*
- *La sustitución de equipo de cómputo se atiende desde el año 2013 por parte del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC), mediante el “Programa de Renovación de Equipo”, instancia con la que se coordina lo que corresponda.*
- *Los servicios internos que brindan la Unidad de Transportes y la Unidad de Publicaciones -presupuesto no efectivo- por \$900.000.00.
El total de los requerimientos presupuestarios mínimos para la operación de la Auditoría Interna, en el período 2024 asciende a \$6,718,000.00, sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas. La distribución por subpartida presupuestaria y la justificación respectiva, se presenta en el Anexo.
Los riesgos asociados a la falta de recursos para desarrollar la labor de auditoría interna, tanto para la misma actividad de auditoría como para el Consejo Institucional como Jerarca, se establecen en el apartado 10 del estudio técnico de cita, que en lo que interesa indica:*

“...Propicia el riesgo de que no se logre la cobertura adecuada del universo de auditoría, en un período razonable, lo que conlleva al debilitamiento de la función de auditoría..., la carencia de recursos disponibles afecta la prioridad y el tiempo de desarrollo de los estudios, la emisión de informes de auditoría oportunos, promoviendo el riesgo de extemporaneidad de la información, no permite generar valor agregado sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales; al no identificar en forma oportuna debilidades en los procesos o situaciones que puedan afectar el logro de estos objetivos, situación que se agrava al no poder cubrir, con el recurso humano disponible, el universo de auditoría en un período razonable y promueve mayor incidencia del riesgo o afectación ocasionada a los intereses institucionales, redundando en detrimento del Sistema de Control Interno Institucional.

El Consejo Institucional, jerarca institucional, debe velar porque la Auditoría Interna cuente con los recursos necesarios y se tomen las previsiones

pertinentes para garantizar, dentro de las posibilidades institucionales, los recursos - monetarios, humanos y materiales- suficientes y necesarios para cumplir con sus competencias, considerando además, que la responsabilidad que asume ante el eventual incumplimiento de esa obligación, así como de la derivada por el debilitamiento del Sistema de Control Interno Institucional ante la ocurrencia de alguna irregularidad en las actividades dejadas de fiscalizar por la Auditoría Interna, ocasionada por insuficiencia de recursos, puede ser atribuida según se dispone en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, causal de responsabilidad administrativa.”

...”

8. El detalle de la distribución por subpartida presupuestaria y la justificación respectiva, que se presenta en el oficio AUDI-111-2023, se muestra a continuación:

Meta: Gestionar lo que corresponda para atender las 7 actividades propuestas, propias de la Auditoría Interna			
Objeto de gasto	Descripción	Monto	Justificación
	Remuneraciones		Remuneraciones de las 11 plazas del personal asignado a esta Oficina, calculado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, según las políticas específicas de formulación del Plan Presupuesto 2024 y la política de retribuciones institucionales para el período. La solicitud de tres nuevas plazas -1 Subauditor Interno y 2 Auditor (a)- se remiten a la Rectoría con el oficio AUDI-103-2023, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 2832, Artículo 10 de ese Consejo.
1-05-02-01	Viáticos dentro del País	150,000.00	Visitas a los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. Participación en actividades de capacitación y reuniones en la Contraloría General de la República y otras instituciones públicas o empresas privadas, con fundamento en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.6.
1-05-03-01	Transporte en el Exterior	1,000,000.00	Pasajes aéreos para la participación en el Congreso Anual Internacional de Auditoría Interna 2024, que se celebrará en Cartagena, Colombia, según lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Norma 107 Educación profesional continua y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.5 Capacitación.
1-05-04-01	Viáticos en el Exterior	750,000.00	Gastos de estadía y alimentación por la participación en el Congreso Internacional de Auditoría 2024, que se celebrará en Cartagena, Colombia, según Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, según lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Norma 107 Educación profesional continua y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.5 Capacitación.

1-07-01-02	Cursos y Seminarios en el País	1,500,000.00	Capacitación a funcionarios en evaluación de riesgo, leyes, normativa y otros, asistencia a seminarios y congresos, según lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Norma 107 Educación profesional continua y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.5 Capacitación.
1-07-01-03	Cursos y Seminarios en el Exterior	780,000.00	Inscripción en el Congreso Internacional de Auditoría Interna. según lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Norma 107 Educación profesional continua y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.5 Capacitación.
	Total Servicios	4,180,000.00	
2-01-04-01	Tintas - Pinturas y Diluyentes	200,000.00	Tintas y tonner para impresoras.
2-03-04-01	Materiales y Prod Eléctricos, Telef. y Cómputo	450,000.00	Artículos necesarios para el normal funcionamiento de la oficina, entre ellos teclados y mouse inalámbricos para reposición.
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	170,000.00	Materiales y suministros necesarios para las labores de auditoría.
2-99-03-01	Productos de Papel - Cartón e Impresos	133,000.00	Materiales y suministros de oficina: papel, carpetas, entre otros.
2-99-99-01	Otros útiles, materiales y suministros diversos	10,000.00	Compra de baterías alcalinas para teclados y mouse inalámbrico, entre otros.
	Total Materiales y Suministros	963,000.00	
5-01-04-01	Equipo y Mobiliario de Oficina	315,000.00	Adquisición de audífonos inalámbricos, soporte para computador para escritorio y silla secretarial.
5-01-05-01	Equipo y Programas de Cómputo	360,000.00	Adquisición de monitores y bases para laptop
	Total Bienes Duraderos	675,000.00	
	TOTAL PRESUPUESTO EFECTIVO	5,818,000.00	
	Servicio Unidad de Transportes	700,000.00	Reuniones en Campus Tecnológicos Locales, Centros Académicos, Contraloría General de la República, Contabilidad Nacional y otros. Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.4.
	Servicio Taller de Publicaciones	200,000.00	Materiales necesarios para las labores de la Auditoría Interna.
	TOTAL PRESUPUESTO NO EFECTIVO	900,000.00	
	TOTAL PRESUPUESTO	6,718,000.00	

9. La Comisión de Planificación y Administración analizó el contenido del oficio AUDI-111-2023 en las reuniones No.1024-2023 del 29 de junio del 2023 y en la No. 1026 del 27 de julio de 2023, dictaminando en esta última lo siguiente:

“Resultando que:

1. De conformidad con el oficio AUDI-111-2023, el total de los requerimientos presupuestarios mínimos para la operación de la Auditoría Interna, en el período

2024 asciende a $\text{€}6,718,000.00$, sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas.

2. La Auditoría Interna rescata la necesidad de incorporar tres plazas adicionales (1 Subauditor (a) Interno (a) y 2 Auditor (a)) las cuales se han solicitado a la Rectoría (oficio AUDI-103-2023). Según se detalla en el oficio AUDI-111-2023, la Auditoría Interna cuenta con un total de 11 plazas asignadas.

Considerando que:

1. En términos globales la Auditoría Interna solicita para el periodo 2024, aproximadamente un 16% adicional, respecto a la dotación de recursos de operación para el periodo en ejercicio.

REQUERIMIENTOS PRESUPUESTARIOS 2020-2024

(colones)

	2020	2021	2022	2023	2024
TOTAL PRESUPUESTO	14 300 000,00	3 263 000,00	5 793 000,00	5 793 000,00	6 718 000,00

2. Siendo examinadas las partidas en las que se presentan montos incrementales respecto al periodo vigente, se encuentra que los recursos obedecen a las subpartidas de: Equipo y Mobiliario de Oficina, Equipo y Programas de Cómputo, así como Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y Cómputo, debido a la necesidad de reemplazar teclados, mouse, comprar audífonos, soportes para computadoras, silla secretarial, entre otros.
3. Se ha observado lo señalado en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023, que orientan la forma en que se deben asignar los recursos de operación, remuneraciones, becas y capacitación; así como los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República. Derivado de ello, se encontró que las actividades de capacitación presentan una estimación de costo que no guarda entera vinculación con la planificación táctica vigente, y siendo este elemento profundizado con personal de la Auditoría Interna, se encontró que, en efecto, la cuantificación de los recursos necesarios para la ejecución de la meta táctica se encuentra subvalorada por la omisión al determinar los recursos que se presupuestan en las partidas de "Gastos de viaje al exterior" y "Transporte en el exterior", necesarios para la participación en el Congreso Internacional de Auditoría Interna, que se realiza anualmente. En consecuencia, se ha tenido a la vista el oficio AUDI-121-2023 del 18 de julio de 2023, donde la dirección de la Auditoría Interna, solicita la Rectoría la modificación del Plan táctico de inversión 2023-2024, en apartados específicos del área "Capacitación y desarrollo", a efecto de modificar la cuantificación de los recursos necesarios para la realización de la meta correspondiente.
4. El monto solicitado se encuentra razonable y en congruencia con la situación financiera de la Institución.

Se dictamina:

Recomendar al Consejo Institucional que apruebe la dotación de recursos solicitada por la Auditoría Interna para el periodo 2024, siendo de $\text{€}6,718,000.00$, sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas, bajo la distribución propuesta en el oficio AUDI-111-2023, en consideración del estudio técnico que la sustenta y las políticas internas, con el objetivo de proteger su independencia funcional y de criterio."

CONSIDERANDO QUE:

1. El efecto de los resultados obtenidos de la labor realizada por la Auditoría Interna, forman parte de los insumos que permiten el mejoramiento y desarrollo de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado a este órgano que apruebe la dotación de los requerimientos presupuestarios mínimos para el periodo

2024 de la Auditoría Interna, misma que se ha estimado en ¢6,718,000.00 (sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas).

3. Leído el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, no se advierten elementos o hechos que requieran ser revisados o que hagan necesario discrepar de su recomendación; por cuanto se procede a resolver la presente gestión, en tanto, es obligación del Consejo Institucional, como jerarca de la Institución, asignar los recursos necesarios y suficientes para la Auditoría Interna, de conformidad con las políticas, regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de estos recursos.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que incorpore en el Presupuesto Ordinario 2024, el contenido presupuestario para el accionar de la Auditoría Interna, por el orden de ¢6,718,000.00 (sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas), bajo la distribución de subpartidas que se presenta en el oficio AUDI-111-2023.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3321.

ARTÍCULO 12. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, artículo 13, del 28 de junio de 2023, en cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, artículo 13, del 28 de junio de 2023, en cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*
(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. En la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, el Consejo Institucional acordó entre otros elementos, lo siguiente:

“...

b. Modificar el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad Las unidades tendrán un coordinador . La elección del coordinador de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o según la reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.	Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad Las unidades tendrán una coordinación . La elección de la coordinación de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico y según la reglamentación que apruebe el Consejo Institucional.

...” (La negrita corresponde al original)

4. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha advertido sobre la necesidad de corregir el contenido del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, específicamente en el inciso b, en el que se modifica el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en vista de que la tabla que se consignó no explicita la nueva lectura del artículo, ya que se mantuvo incólume la tabla del dictamen que incluye los títulos: Texto vigente y Propuesta de modificación.
5. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1026, efectuada el 27 de julio de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. Se ha advertido sobre la necesidad de corregir el contenido del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, específicamente en el inciso b, en el que se modifica el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Se tiene claridad de que se está ante la presencia de un error material, por cuanto, el Consejo Institucional deja constancia en sus razonamientos de que comulga con la propuesta de cambios que la Comisión le propone, mas en lugar de consignarse en el acuerdo, únicamente el nuevo texto que tendrá el artículo, o bien, variar los títulos de las celdas, se copió la tabla que formaba parte del dictamen de esta Comisión.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que rectifique el error material presente en el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, en el cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la

creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que el mismo se lea de la siguiente forma:

- b. Modificar el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:

Texto anterior	Texto actual
Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad Las unidades tendrán un coordinador. La elección del coordinador de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o según la reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.	Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad Las unidades tendrán una coordinación. La elección de la coordinación de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico y según la reglamentación que apruebe el Consejo Institucional.

..."

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha advertido sobre un error material presente en el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 13, del 28 de junio de 2023, en el cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, al indicar que la Administración puede rectificar en cualquier tiempo sus errores materiales, de hecho, o aritméticos; este Consejo concuerda con los razonamientos y recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, en el presente tema.

SE ACUERDA:

- a. Rectificar el error material del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3316, artículo 13, del 28 de junio de 2023, en cual se modificó el artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que en el inciso b:

Donde dice:

- b. Modificar el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad Las unidades tendrán un coordinador. La elección del coordinador de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico o según la reglamentación específica para la unidad que apruebe el Consejo Institucional, según corresponda.	Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad Las unidades tendrán una coordinación. La elección de la coordinación de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico y según la reglamentación que apruebe el Consejo Institucional.

Se lea:

- b. Modificar el Artículo 14 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:

Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad

Las unidades tendrán una coordinación. La elección de la coordinación de unidad se realizará de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Estatuto Orgánico y según la reglamentación que apruebe el Consejo Institucional.

b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto que no cuenta con efectos jurídicos propios.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3321.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:57 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:39 a.m.

NOTA: Durante el receso, se incorpora a la sesión de manera presencial, el señor Saúl Peraza Juárez.

ARTÍCULO 13. Estados Financieros correspondientes al primer y segundo trimestre del periodo contable 2023. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

NOTA: Al ser las 9:40 a.m., ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, MAE. Johnny Masís Siles, Director a.i. del Departamento Financiero Contable y MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, Coordinadora de la Unidad de Contabilidad del Departamento Financiero Contable.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández da la bienvenida a las personas invitadas.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Estados Financieros correspondientes al primer y segundo trimestre del periodo contable 2023, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María de los Ángeles Montero Brenes realiza la siguiente presentación:



Estados Financieros

Al 30 de junio 2023

Presentado por:

María de los Angeles Montero Brenes, Coordinadora Unidad Contabilidad
Johnny Masís Siles, Director a.i. Departamento Financiero Contable

Indice

- **EEFF**
- **Principales Notas**
- **Conclusiones**
- **Informe de brechas**

Estados Financieros



Análisis Marzo 2023

A Marzo 2023
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles de colones

	Acumulado Marzo 2023		Acumulado Marzo 2022		Variación Acumulada	
ACTIVO						
Activo Corriente	60,672,411.60	33.35%	57,717,789.06	32.23%	2,954,622.54	5.12%
Activo No Corriente	121,259,189.36	66.65%	121,345,673.28	67.77%	-86,483.93	-0.07%
TOTAL ACTIVO	181,931,600.95	100.00%	179,063,462.34	100.00%	2,868,138.61	1.60%
PASIVO						
Pasivo Corriente	50,525,628.60	27.77%	47,793,523.81	26.69%	2,732,104.79	5.72%
Pasivo No Corriente	404,857.52	0.22%	3,310,836.62	1.85%	-2,905,979.09	-87.77%
	50,930,486.13	27.99%	51,104,360.43	28.54%	-173,874.30	-0.34%
PATRIMONIO						
Patrimonio público	131,001,114.82	72.01%	127,959,101.92	71.46%	3,042,012.91	2.38%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	181,931,600.95	100.00%	179,063,462.34	100.00%	2,868,138.61	1.58%



Análisis Marzo 2023

Estado de Rendimiento Financiero
A Marzo 2023
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles Colones

	Acumulado Marzo 2023		Acumulado Marzo 2022		Variación Acumulada	
GASTO						
Gastos de funcionamiento	15,274,492.73	86.72%	14,380,345.87	88.13%	894,146.86	6.22%
Gastos financieros	0.00	0.00%	24,929.37	0.15%	-24,929.37	-100.00%
Gastos y resultados negativos por ventas	12,088.58	0.07%	6,697.96	0.04%	5,390.62	80.48%
Transferencias	2,249,007.33	12.77%	1,468,931.19	9.00%	780,076.14	53.11%
Otros gastos	77,816.14	0.44%	436,728.91	2.68%	-358,912.77	-82.18%
COSTOS DE OPERACION	17,613,404.78	100.00%	16,317,633.30	100.00%	1,295,771.48	7.94%
INGRESO						
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no t	17,980.17	0.09%	17,160.47	0.08%	819.70	4.78%
Ingresos y resultados positivos por ventas	1,322,942.28	6.28%	1,977,213.29	9.10%	-654,271.01	-33.09%
Ingresos de la propiedad	304,357.14	1.44%	156,394.95	0.72%	147,962.19	94.61%
Transferencias	19,328,033.05	91.70%	19,342,387.53	89.04%	-14,354.48	-0.07%
Otros ingresos	104,325.39	0.49%	230,586.03	1.06%	-126,260.64	-54.76%
INGRESOS	21,077,638.03	100.00%	21,723,742.27	100.00%	-646,104.23	91.88%
UTILIDAD NETA	3,464,233.26	16.48%	5,406,108.97	24.92%	1,941,875.71	35.92%



Análisis Vertical

A Junio 2023
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles de colones

	Acumulado Junio 2023		Acumulado Junio 2022	
ACTIVO				
Activo Corriente	47,118,727.42	28.17%	42,480,563.60	26.16%
Efectivo y equivalentes de efectivo	5,386,442.45	3.22%	3,984,428.31	2.45%
Inversiones a corto plazo	11,166,817.40	6.68%	8,025,070.83	4.94%
Cuentas a cobrar a corto plazo	30,250,239.91	18.08%	30,160,090.56	18.57%
Inventarios	207,214.03	0.12%	207,981.01	0.13%
Otros activos a corto plazo	108,013.63	0.06%	102,992.89	0.06%
Activo No Corriente	120,158,871.31	71.83%	119,907,629.77	73.84%
Inversiones a largo plazo	71,321.18	0.04%	69,228.74	0.04%
Cuentas a cobrar a largo plazo	6,252,656.72	3.74%	6,110,509.31	3.76%
Bienes no concesionados	113,834,893.41	68.05%	113,727,891.72	70.03%
TOTAL ACTIVO	167,277,598.73	100.00%	162,388,193.38	100.00%
	167,277,598.73	100.00%	162,388,193.38	100.00%



Análisis Horizontal

A Junio 2023
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles de colones

	Acumulado Junio 2023	Acumulado Junio 2022	Variación Acumulada	
ACTIVO				
Activo Corriente	47,118,727.42	42,480,563.60	4,638,163.82	10.92%
Efectivo y equivalentes de efectivo	5,386,442.45	3,984,428.31	1,402,014.14	35.19%
Inversiones a corto plazo	11,166,817.40	8,025,070.83	3,141,746.56	39.15%
Cuentas a cobrar a corto plazo	30,250,239.91	30,160,090.56	90,149.36	0.30%
Inventarios	207,214.03	207,981.01	-766.98	-0.37%
Otros activos a corto plazo	108,013.63	102,992.89	5,020.73	4.87%
Activo No Corriente	120,158,871.31	119,907,629.77	251,241.54	0.21%
Inversiones a largo plazo	71,321.18	69,228.74	2,092.44	3.02%
Cuentas a cobrar a largo plazo	6,252,656.72	6,110,509.31	142,147.41	2.33%
Bienes no concesionados	113,834,893.41	113,727,891.72	107,001.69	0.09%
TOTAL ACTIVO	167,277,598.73	162,388,193.38	4,889,405.36	3.01%
	167,277,598.73	162,388,193.38	4,889,405.36	3.01%

TEC Tecnológico de Costa Rica		Análisis Horizontal		
A Junio 2023 Instituto Tecnológico de Costa Rica Miles de colones				
	Acumulado Junio 2023	Acumulado Junio 2022	Variación Acumulada	
ACTIVO				
Activo Corriente	47,118,727.42	42,480,563.60	4,638,163.82	10.92%
Efectivo y equivalentes de efectivo	5,386,442.45	3,984,428.31	1,402,014.14	35.19%
Inversiones a corto plazo	11,166,817.40	8,025,070.83	3,141,746.56	39.15%
Cuentas a cobrar a corto plazo	30,250,239.91	30,160,090.56	90,149.36	0.30%
Inventarios	207,214.03	207,981.01	-766.98	-0.37%
Otros activos a corto plazo	108,013.63	102,992.89	5,020.73	4.87%
Activo No Corriente	120,158,871.31	119,907,629.77	251,241.54	0.21%
Inversiones a largo plazo	71,321.18	69,228.74	2,092.44	3.02%
Cuentas a cobrar a largo plazo	6,252,656.72	6,110,509.31	142,147.41	2.33%
Bienes no concesionados	113,834,893.41	113,727,891.72	107,001.69	0.09%
TOTAL ACTIVO	167,277,598.73	162,388,193.38	4,889,405.36	3.01%
	167,277,598.73	162,388,193.38	4,889,405.36	3.01%

TEC Tecnológico de Costa Rica		Análisis Horizontal		
A Junio 2023 Instituto Tecnológico de Costa Rica Miles de colones				
	Acumulado Junio 2023	Acumulado Junio 2022	Variación Acumulada	
PASIVO				
Pasivo Corriente	35,556,120.32	34,814,309.73	741,810.59	2.13%
Deudas a corto plazo	5,597,800.72	5,556,388.20	41,412.52	0.75%
Fondos de terceros y en garantía	163,638.72	184,169.01	-20,530.30	-11.15%
Otros pasivos a corto plazo	29,794,680.88	29,073,752.52	720,928.37	2.48%
Pasivo No Corriente	392,923.10	84,208.60	308,714.50	366.61%
Deudas a largo plazo	66,689.82	84,208.60	-17,518.77	-20.80%
Otros pasivos a largo plazo	326,233.28	0.00	326,233.28	100.00%
	35,949,043.42	34,898,518.32	1,050,525.09	3.01%
PATRIMONIO				
Patrimonio público	131,328,555.32	127,489,675.05	3,838,880.27	3.01%
Capital	763,233.83	763,233.83	0.00	0.00%
Transferencias de capital	3,012,442.60	3,012,442.60	0.00	0.00%
Resultados acumulados	123,771,077.91	118,797,549.09	4,973,528.82	4.19%
Resultados del periodo	3,781,800.99	4,916,449.54	-1,134,648.55	-23.08%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	167,277,598.73	162,388,193.38	4,889,405.36	3.01%



Análisis Vertical

Estado de Rendimiento Financiero
A Junio 2023
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles Colones

	Acumulado Junio 2023		Acumulado Junio 2022	
GASTO				
Gastos de funcionamiento	30,868,826.15	87.99%	29,344,573.19	88.15%
Gastos financieros	0.00	0.00%	40,421.38	0.12%
Gastos y resultados negativos por ventas	21,840.45	0.06%	13,539.25	0.04%
Transferencias	4,086,180.01	11.65%	3,421,617.32	10.28%
Otros gastos	104,836.72	0.30%	468,102.67	1.41%
COSTOS DE OPERACION	35,081,683.32	100.00%	33,288,253.83	100.00%
INGRESO				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no t	50,523.15	0.13%	45,057.57	0.12%
Ingresos y resultados positivos por ventas	3,693,050.85	9.50%	3,402,772.91	8.92%
Ingresos de la propiedad	727,308.27	1.87%	297,022.33	0.78%
Transferencias	34,176,951.54	87.94%	34,018,605.90	89.04%
Otros ingresos	215,650.49	0.55%	441,244.65	1.15%
INGRESOS	38,863,484.31	100.00%	38,204,703.37	100.00%
UTILIDAD NETA	3,781,800.99	9.77%	4,916,449.54	12.91%



Análisis Horizontal

Estado de Rendimiento Financiero
A Junio 2023
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles Colones

	Acumulado Junio 2023	Acumulado Junio 2022	Variación Acumulada	
GASTO				
Gastos de funcionamiento	30,868,826.15	29,344,573.19	1,524,252.95	5.19%
Gastos financieros	0.00	40,421.38	-40,421.38	-100.00%
Gastos y resultados negativos por ventas	21,840.45	13,539.25	8,301.19	61.31%
Transferencias	4,086,180.01	3,421,617.32	664,562.69	19.42%
Otros gastos	104,836.72	468,102.67	-363,265.95	-77.60%
COSTOS DE OPERACION	35,081,683.32	33,288,253.83	1,793,429.50	5.39%
INGRESO				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no t	50,523.15	45,057.57	5,465.58	12.13%
Ingresos y resultados positivos por ventas	3,693,050.85	3,402,772.91	290,277.94	8.53%
Ingresos de la propiedad	727,308.27	297,022.33	430,285.94	144.87%
Transferencias	34,176,951.54	34,018,605.90	158,345.64	0.47%
Otros ingresos	215,650.49	441,244.65	-225,594.16	-51.13%
INGRESOS	38,863,484.31	38,204,703.37	658,780.94	1.72%
UTILIDAD NETA	3,781,800.99	4,916,449.54	-1,134,648.55	-23.08%

NOTAS CONTABLES Y POLÍTICAS CONTABLES

Efectivo y Equivalentes de efectivo e inversiones

Efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones	SALDOS		
	Descripcion	Periodo Actual	Periodo Anterior
Cuentas Corrientes	5,221,564.94	3,780,308.96	38.13%
Cajas Chicas y fondos rotatorios	2,000.00	19,160.00	-89.56%
Fondos de inversion	162,877.51	184,959.35	-11.94%
Inversiones CDP	11,166,817.40	8,025,070.83	39.15%
TOTAL	16,553,259.85	12,009,499.15	37.83%

Revelación: Se detallan las partidas de fondos a la vista, cuentas corrientes, inversiones en CDP presentado en este documento en las notas de la 03 y 04. El método utilizado por la institución para la presentación del flujo de efectivo es el método directo.



NICSP 4-Moneda Extranjera

Efectos de variaciones en tipo de cambio		SALDOS	
Cuenta	Entidad	Periodo Actual	Periodo Anterior
4.9.1.01	Diferencias de cambio positivas por activos	2,874.50	6,865.34
4.9.1.02	Diferencias de cambio positivas por pasivos	8,113.37	2,328.14
5.9.1.01	Diferencias de cambio negativas por activos	3,731.42	2,668.51
5.9.1.02	Diferencias de cambio negativas por pasivos	2,417.43	9,882.96
Total Neto		4,839.02	- 3,357.98

Revelación: Al cierre de cada mes se utiliza el tipo de cambio del Sector Público no Bancario para la conversión de la moneda extranjera a moneda funcional, según se detalla:

- Al 30 de junio del 2022 el tipo de cambio de compra se establece en ₡691.57 y ₡692.27 para venta por cada US Dólar.
- Al 30 de junio del 2023 el tipo de cambio de compra se establece en ₡547.71 y ₡548.25 para venta por cada US Dólar.

El tipo de cambio de compra es el utilizado para la conversión de los saldos de activos y el de venta para la conversión de los saldos de los pasivos en moneda extranjera.



NICSP 17- Propiedad, Planta y Equipo

Inventarios Físicos:

Inventarios Físicos:				
Fecha	Tipo de activo	Monto del Resultado	Mes de registro	Observaciones
Jun-22	Activos capitalizables	₡11,202,504.78	mar-22	Se realizó un inventario total en la institución por una cantidad de activos de 39507

Detalle de PPE:

Detalle de la composición de la Partida de Bienes no Concesionados				
Cuenta	Descripción	Periodo actual	Periodo anterior	Variación
1.2.5.01	Propiedades planta y equipos explotados	112,275,620.24	112,458,532.18	-0.16%
1.2.5.03	Activos biológicos no concesionados	425,938.08	439,802.61	-3.15%
1.2.5.08	Bienes intangibles no concesionados	2,138.98	164,527.86	-98.70%
1.2.5.99	Bienes no concesionados en proceso de producción	1,131,196.10	665,029.07	70.10%
TOTAL		113,834,893.41	113,727,891.72	0.09%

Revelación: Al 30 de junio del 2023 y 2022, el ITCR no ha realizado revaluaciones a sus bienes de propiedad, planta y equipo. Como parte del proceso de implementación de la NICSP 17, actualmente se está finalizando la toma física institucional. Adicionalmente, más adelante, en la nota 10 Bienes no Concesionados, se presentan las revelaciones solicitadas en el párrafo 88 y 89 de la NICSP 17 Propiedades, planta y equipo.



Cuentas por Cobrar

Cuentas por cobrar	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Impuestos por cobrar	263,635.52	84,648.65	211.45%
Ventas a cobrar	2,017.00	10,719.43	-81.18%
Servicios y derechos	307,634.73	315,331.39	-2.44%
Transferencias a cobrar	31,980,553.72	32,207,025.13	-0.70%
Anticipos	17,695.33	42,147.79	-58.02%
Cuentas a cobrar en gestión judicial	387,957.12	397,724.90	-2.46%
Otras cuentas a cobrar CP	6,911.79	6,864.69	0.69%
Otras cuentas a cobrar LP	11,608.12	10,223.64	13.54%
TOTAL	32,978,013.33	33,074,685.62	-0.29%

Revelación: En este cuadro se presentan las cuentas por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, durante este periodo 2023 no se ha visto afectado el cobro correspondiente.



Documentos por Cobrar

Documentos por cobrar	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Documentos por cobrar CP	213,323.80	140.00	152274.15%
Préstamos LP	6,294,203.32	6,013,422.79	4.67%
Documentos por cobrar LP	326,233.28	584,606.60	-44.20%
TOTAL	6,833,760.40	6,598,169.39	3.57%

Revelación: En este cuadro se presentan los documentos por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, así como las provisiones correspondientes, durante este periodo 2023 no se ha visto afectado el cobro.

Ingresos

Ingresos No Tributarios

Ingresos no tributarios	SALDOS		%
	Periodo Actual	Periodo Anterior	
Multas y sanciones	50,523.15	45,057.57	12.13%
Ingresos y resultados positivos	3,693,050.85	3,402,772.91	8.53%
Ingresos de la propiedad	727,308.27	297,022.33	144.87%
Otros ingresos	215,650.49	441,244.65	-51.13%
TOTAL	4,686,532.77	4,186,097.46	11.95%

Ingresos

Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		%
	Periodo Actual	Periodo Anterior	
Sector privado interno	288,527.72	0.00	100.00%
Gobierno Central	33,281,006.77	33,718,499.80	-1.30%
Órganos desconcentrados	32,434.79	37,255.54	-12.94%
Instituciones descentralizadas	0.00	86,301.41	-100.00%
TOTAL	33,601,969.28	33,842,056.74	-0.71%

Ingresos

Transferencias de Capital

Transferencias Capital	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado interno	99,982.27	174,155.92	-42.59%
Sector público interno	475,000.00	0.00	100.00%
Sector privado externo	0.00	2,393.24	-100.00%
TOTAL	574,982.27	176,549.16	225.68%

Revelación:

Con respecto a las Transferencias de capital del sector privado interno, durante el periodo 2023 se registraron Actas de Donación, principalmente de FUNDATEC, para el presupuesto 2023 se destina una parte a inversión capital, se detallan en las notas 50-51.

Gastos

Gastos Funcionamiento

Gastos Funcionamiento	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Gastos en personal	24,395,864.83	23,365,036.32	4.41%
Servicios	1,850,687.14	1,679,989.50	10.16%
Materiales y suministros consumidos	495,093.52	357,777.35	38.38%
Consumo de bienes distintos de inventarios	2,375,085.24	2,251,649.28	5.48%
Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar	44,317.24	80,053.07	-44.64%
Cargos por provisiones y reservas técnicas	1,707,778.17	1,610,067.68	6.07%
TOTAL	30,868,826.14	29,344,573.19	5.19%



Gastos

Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado-Estudiantes	3,957,133.59	3,232,473.93	22.42%
Sector privado-Funcionarios	75,900.00	125,400.00	-39.47%
Sector privado-Indemnizaciones	3,458.78	0.00	100.00%
Sector privado-Asociaciones	11,292.93	42,904.19	-73.68%
Sector público-Gobierno Central	24,852.43	0.00	100.00%
Cuotas organismos	13,542.28	20,839.21	-35.02%
TOTAL	4,086,180.01	3,421,617.32	19.42%



CONCLUSIONES

Conclusiones

- Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según las tasas de interés en CDP, fondos de inversión y cuentas corrientes.
- Las cuentas por cobrar se le realiza la gestión de cobro correspondiente, sin embargo las mismas han aumentado principalmente con la cuenta por cobrar a Hacienda por el IVA que son 263 millones.
- Las cuentas por pagar de la institución se encuentran al día en el pago, los préstamos ya se cancelaron periodo 2022.
- Efectivo y equivalentes, inversiones en cuentas suman 16,553 millones de colones.

Conclusiones

- Los gastos de operación (menos remuneraciones) son un 18,81% del gasto total, los gastos de personal son un 69.54% y en este periodo 2023 tienen un aumento de un 4.41%.
- Se estará trabajando en análisis de los sistemas de información para cumplir con la metodología de cálculo del deterioro.
- Además la relación ingreso-gasto, muestra que con los ingresos promedio se hizo frente para cubrir los gastos promedio del periodo.
- En general se observa una posición financiera sana en la Institución al 30 junio.

Informe de cierre de brechas

Informe brechas NICSP

Instituto Tecnológico de Costa Rica	
14231	
RESUMEN MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP VERSIÓN 2018	
NICSP	Grado de aplicación NICSP
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	100%
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	100%
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	100%
NICSP 12 Inventarios	100%
NICSP 13 Arrendamientos	100%
NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	100%
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	96%
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	100%
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	100%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	65%
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	100%
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	100%
NICSP 27 Agricultura	98%
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	100%
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	97%
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	100%
NICSP 31 Activos intangibles	89%
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	100%
NICSP 39 Beneficios a los empleados	100%
Promedio General Grado de Aplicación NICSP	97%

Informe brechas NICSP

Promedio General Cumplimiento	
Periodo Actual	Periodo Anterior
97%	93%

Muchas Gracias

NOTA: Al ser las 10:25 a.m., se retiran de la sesión las personas invitadas y se les agradece su participación.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1° y 94, lo siguiente:

“Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

...

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

...

ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.”

3. En la Directriz N.º DCN-0012-2021 denominada “PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN”, firmada el 14 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Contabilidad Nacional”, se indica en el artículo 1°:

“Artículo 1°- Ámbito de aplicación. La presente directriz es de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).”

4. Las Normas Contables Generales sustentadas en NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, fueron adoptadas por la Institución en diciembre de 2018 [Sesión No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018] como Políticas Contables Generales.
5. Las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)” [aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 10, del 27 de mayo de 2020] establecen que los Estados Financieros parciales serán aprobados por la Rectoría y conocidos por el Consejo Institucional. Adicionalmente, indican que, corresponde a la Rectoría remitir al Consejo Institucional y a otros entes externos los respectivos Estados Financieros.
6. Mediante oficio MH-DGCN-OF-0161-2022, del 28 de marzo de 2023, emitido por el MAE. Errol Solís Mata, CPA, Contador Nacional, director de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, la presentación de los Estados Financieros al cierre del primer trimestre 2023, deberá efectuarse, bajo las indicaciones allí contenidas y con fecha máxima al 30 de abril de 2023.
7. En el oficio R-315-2023, con fecha de recibido 26 de abril de 2023, suscrito por el entonces Rector a.i., Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Alejandro Masís Arce, entonces Vicerrector de Administración, se adjuntaron los Estados Financieros del primer trimestre 2023, según el siguiente detalle de documentos:
- a. Estado de Rendimiento Financiero

- b. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - c. Estado de Situación Financiera o Balance General
 - d. Balance de Comprobación
 - e. Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP
 - f. Estado de Situación y Evolución de Bienes
 - g. Estado de Flujo de Efectivo
 - h. Notas contables Estados Financieros a marzo 2023
8. Mediante oficio R-322-2023, fechado 26 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., entonces Rector a.i., dirigido al MAE. Errol Solís Mata, CPA, Contador Nacional, se oficializó la presentación de los Estados Financieros del primer trimestre del periodo contable 2023 de la Institución, a la Dirección General de Contabilidad Nacional.
9. De conformidad con el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0421-2023 del 19 de junio del 2023, emitido por MAE. Errol Solís Mata, CPA, Contador Nacional, director de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, la presentación de los Estados Financieros al cierre del segundo trimestre 2023 (enero a junio 2023), deberá efectuarse, bajo las indicaciones allí contenidas y con fecha máxima al 30 de julio de 2023.
10. Mediante oficio R-582-2023, con fecha recibido el 25 de julio de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia la MBA. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, se adjuntan los Estados Financieros del segundo trimestre 2023, según el siguiente detalle de documentos:
- a. Estado de Rendimiento Financiero
 - b. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - c. Estado de Situación Financiera o Balance General
 - d. Balance de Comprobación
 - e. Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP
 - f. Estado de Situación y Evolución de Bienes
 - g. Estado de Flujo de Efectivo
 - h. Notas contables Estados Financieros a junio 2023
11. En el oficio R-602-2023, fechado 25 de julio de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Errol Solís Mata, CPA, Contador Nacional, se oficializó la presentación de los Estados Financieros del segundo trimestre del periodo contable 2023 de la Institución, a la Dirección General de Contabilidad Nacional.
12. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1026, efectuada el 27 de julio de 2023, lo siguiente:

Resultando que:

1. *En los oficios R-315-2023 y R-582-2023 la Rectoría hizo llegar al Consejo Institucional los Estados Financieros del primer y segundo trimestre de 2023, respectivamente.*
2. *Por un error de omisión no fue incluido el oficio R-315-2023 del 26 de abril de 2023, en el informe de correspondencia de la reunión No. 1016 de la Comisión de Planificación y Administración; por cuanto formó parte del informe de correspondencia de la reunión No. 1026.*

Considerando que:

Por la importancia de la información que dichos documentos contienen y en cumplimiento de las "Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)", se requiere que el Consejo Institucional conozca los Estados Financieros parciales; en el caso particular, los correspondientes al primer y segundo trimestre del periodo 2023, mismos que fueron remitidos por la Rectoría a

la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante los oficios R-322-2023 y R-602-2023.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a conocer los resultados de los Estados Financieros correspondientes al primer y segundo trimestre de 2023.”

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las Políticas Contables Generales, la finalidad de los Estados Financieros es, fundamentalmente, suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad, a efectos de que los usuarios de estos puedan tomar decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas, respecto de los recursos que le han sido confiados a la Institución.
2. Todas las entidades públicas contempladas en la Directriz DCN-0012-2021 están obligadas a presentar ante la Dirección General de Contabilidad Nacional, los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre (acumulado del 01 de enero al 31 de marzo) con fecha máxima al 30 de abril, y los del segundo trimestre (acumulado del 01 de enero al 30 de junio) a más tardar el 31 de julio; mandato que ha sido atendido por la Rectoría, oportunamente en el periodo 2023.
3. En esta sesión se han expuesto los principales resultados de los Estados Financieros al cierre del segundo trimestre 2023, lo cual incluye el acumulado de enero a junio 2023, así como el avance en la implementación de las NICSP, tomándose nota de las conclusiones siguientes:
 - a. Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según las tasas de interés en certificados de depósito a plazo, fondos de inversión y cuentas corrientes.
 - b. Se les realiza la gestión de cobro correspondiente a las cuentas por cobrar. No obstante, se detalla que las mismas han aumentado principalmente con la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda por el IVA (263 millones de colones).
 - c. La Institución se encuentran al día en el pago de sus cuentas y se rescata que los préstamos fueron cancelados el año anterior.
 - d. Efectivo y equivalentes e inversiones en cuentas suman 16,553 millones de colones.
 - e. Los gastos de operación (menos Remuneraciones) representan un 18,81% del gasto total. Los gastos de personal son un 69.54% y en este periodo presentan un aumento de un 4.41%.
 - f. Según se detalla, se estará trabajando en el análisis de los sistemas de información para cumplir con la metodología de cálculo del deterioro de los instrumentos financieros
 - g. La relación ingreso-gasto muestra que, con los ingresos promedio se hizo frente para cubrir los gastos promedio del periodo.
 - h. En general, la Administración concluye que se observa una posición financiera sana en la Institución al 30 junio de 2023.
 - i. El informe de brechas de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) muestra un promedio general de cumplimiento del 97% al 30 de junio de 2023 (periodo anterior mostró un 93%), siendo un resultado sumamente plausible.
4. En cumplimiento de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, procede este Consejo a oficializar el conocimiento de los resultados de los Estados Financieros emitidos para el primer y segundo trimestres del año en curso.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocidos los siguientes Estados Financieros del primer trimestre del periodo 2023, adjuntos al oficio R-315-2023: Estado de Rendimiento Financiero, Estado de

Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a Estados Financieros Período Contable 2023.

[Estados Financieros I-2023](#)

- b. Dar por conocidos los siguientes Estados Financieros del segundo trimestre del periodo 2023, adjuntos al oficio R-582-2023: Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a Estados Financieros Período Contable 2023.

[Estados Financieros II-2023](#)

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3321.

ARTÍCULO 14. Temas de Asuntos Varios

- a. **Deseos de éxitos en el proceso de aplicación ordinaria del Examen de Admisión 2024**

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta que, el sábado 5 de agosto inicia el proceso de aplicación del Examen de Admisión 2024; agrega que, el viernes 4 de agosto inició el traslado de las personas que se dirigirán a las diferentes sedes para aplicar las pruebas de admisión. Desea el mejor de los éxitos a todas las personas que realizan las pruebas, a las compañeras y compañeros que colaboran en la aplicación de estas y en especial al Comité de Examen de Admisión que lidera el proceso.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández se une al reconocimiento a los compañeros y las compañeras que están apoyando todo el proceso de Examen de Admisión y a quienes lo dirigen.

- b. **Reactivación de la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil**

La señorita Abigail Quesada Fallas informa que, se reactivó la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil; añade que, afortunadamente la Oficina de Asesoría Legal dio respuesta a la consulta realizada, lo cual le causa alegría; porque esto permitirá que la Comisión vuelva sesionar, y de esta forma las personas estudiantes recibirán sus beneficios. Envía un agradecimiento a la señora María Estrada Sánchez por la colaboración brindada en este tema, y hace extensivo el agradecimiento a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Sin más temas que atender y siendo las diez con veintinueve minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cmpm